



Gaceta Municipal

San Pedro Garza García



Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

N° 118

ORGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Octubre del 2009

CONTENIDO...

Acuerdos Adoptados en Sesiones de Cabildo de las siguientes fechas:

Día	Mes / Descripción	Pag.
Octubre 2009		
05	Sesión Extraordinaria	02
05	Sesión Extraordinaria	02
05	Sesión Extraordinaria	02
05	Sesión Extraordinaria	03
07	Sesión Solemne	03
08	Sesión Extraordinaria	03
13	Primera Sesión Ordinaria	04
20	Sesión Extraordinaria	05
26	Sesión Extraordinaria	05
27	Segunda Sesión Ordinaria	07
27	Sesión Extraordinaria	09
29	Sesión Extraordinaria	09
29	Sesión Extraordinaria	09
29	Sesión Extraordinaria	10
29	Sesión Extraordinaria	10
29	Sesión Extraordinaria	10
29	Sesión Extraordinaria	10
31	Sesión Extraordinaria	11
31	Sesión Solemne	11

NOTIFICACIONES

Acuerdo de Suplencia por Ausencia de la Lic. Angélica Kleen Delgado Directora de Educación y Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro	12
Acuerdo Delegatorio	13
Acuerdo para el Cambio de Nombre de la Avenida Fundadores por el de Eugenio Garza Lagüera	15
Consulta Pública de Iniciativa de Reglamento Orgánico Municipio de San Pedro Garza García, N.L	16
Consulta Pública para la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L	17
Convenio de Conurbación para la Zona Metropolitana de Monterrey y Plan de Desarrollo Urbano para la Zona Conurbada de Monterrey	18
Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L	30
Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro Garza García, N.L.	33
Iniciativa De Reforma Por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento Para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.	38
Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	43
Iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento Orgánico del IMPLAN de San Pedro Garza García	65
Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.	69
Acuerdo para Dejar sin Efecto Consulta Pública del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, N.L.	101

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 5 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a la dispensa de la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Propuesta hecha por el C. Regidor José Alfredo Letayf, en el sentido de agregarle al artículo 3, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a las REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 5 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a la dispensa de la lectura del dictamen. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 5 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a la dispensa de la lectura del dictamen la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Solicitud de modificación propuesta por la C. Regidora Elsa del Rosario Aguirre García, que se le agregue "IMPUESTA POR LA AUTORIDAD". APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud de cederle el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA.

05.- Solicitud de aprobar la votación a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

07.- Propuesta hecha por la C. Regidora Elsa del Rosario Aguirre García, "ARTÍCULO 33 BIS I SE ENTIENDE POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD LA ACTIVIDAD ASIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL AL INFRACTOR, A FIN DE CONMUTAR LA INFRACCIÓN IMPUESTA" APROBADO POR UNANIMIDAD.

08.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 5 DE 2009

1.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Solicitud presentada por la Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, de dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Aprobación en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a la REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESION SOLEMNE TERCER INFORME DE GOBIERNO OCTUBRE 7 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Solemne. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 8 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Octubre de 2009, celebrada a las 9:00 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Octubre de 2009, celebrada a las 9:15 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Octubre de 2009, celebrada a las 9:30 horas y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de

Octubre de 2009, celebrada a las 9:45 horas, así como la aprobación de las mismas. APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA CORRECCIÓN HECHA POR LA REGIDORA ELSA AGUIRRE. UNANIMIDAD.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA OCTUBRE 13 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. CON LA ACLARACIÓN RESPECTO AL NÚMERO DE EXPEDIENTE QUE ESTABA EQUIVOCADO. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de Septiembre de 2009, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 17 de Septiembre de 2009, celebrada a las 20:00 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2009, celebrada a las 9:00 horas, del Acta de la Sesión Solemne de fecha 18 de Septiembre de 2009, celebrada a las 9:30 horas y del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2009, así como la aprobación de las mismas. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Sesión Solemne del "Tercer Informe del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., Administración 2006-2009", de fecha 7 de Octubre de 2009, celebrada a las 19:00 horas, y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:30. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud de declarar como Recinto Oficial al Auditorio San Pedro para llevar a cabo la Sesión Solemne de este Republicano Ayuntamiento para la INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2009-2012, a celebrarse el día 31 de Octubre de 2009 a las 11:00 horas. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Solicitud de integrar la Comisión Plural que recibirá y despedirá a las autoridades invitadas a la Sesión Solemne de este Republicano Ayuntamiento para la INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2009-2012. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la apalabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero; al C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio Municipal y C.P. José Chávez Chávez, Coordinador de Operaciones. APROBADO POR UNANIMIDAD.

07.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 69/00, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

08.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 37/06, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

09.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 3/98, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 51/09, en los términos en que quedó expuesto. *CON LA CORRECCIÓN HECHA POR LA SÍNDICO SEGUNDO, LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ.* APROBADO POR MAYORÍA, CON 9-NUEVE VOTOS A FAVOR Y LOS 3-TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ, ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM Y LA REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.

11.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra al Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

14.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a que se deje sin efectos la Consulta Pública de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

15.- Propuesta presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta, Coord. Normatividad y C.A.T. y el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15493/2007, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17173/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ Y LA ABSTENCIÓN C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 18130/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18278/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

20.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18391/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

21.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18410/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

22.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18431/2009, en los términos en que quedó expuesto. *CON LA OBSERVACIÓN SEÑALADA POR LA C. REGIDORA LIC. ESTELA BENAVIDES ALINÍS* APROBADO POR UNANIMIDAD.

23.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18473/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

24.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18500/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

25.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18514/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

26.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN No. 01/2009, bajo el expediente administrativo número CLC 16857/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.

27.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN No. 02/2009, bajo el expediente administrativo número CLC 16665/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

28.- Solicitud de extender el tiempo de esta Sesión de Cabildo con la finalidad de atender los asuntos que ya se encuentran previamente agendados en este orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD.

29.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN No. 03/2009, bajo el expediente administrativo número CUS 18161/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA Y LA C. SÍNDICO, LIC. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ.

30.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18484/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

31.- Solicitud presentada por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al a la C. Lic. Laura Patricia Martínez y al C. Ing. Guillermo Martínez Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD.

32.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-08/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

33.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-031/03 respecto a la revocación de la cuenta número 4312, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

34.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Faustino Saucedo Medina, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al C. Lic. Juan Antonio Mora Román, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

35.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Faustino Saucedo Medina, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, referente a la autorización de la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 20 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2009, celebrada a las 8:00 horas, del Acta de la Sesión Solemne del "Tercer Informe del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., Administración 2006-2009", de fecha 7 de Octubre de 2009, celebrada a las 19:00 horas y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:30 horas, así como la aprobación de las mismas.
INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES HECHA POR LA REGIDORA, C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 26 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen y darle el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, director jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Solicitud de aprobar que la votación a la INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. APROBADO POR UNANIMIDAD.

04.- Solicitud de aprobar en lo GENERAL, el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

05.- Solicitud hecha por la C. Lic. María Estela Benavides Alanis, respecto a la modificación de la fracción II, del artículo 126. APROBADO POR UNANIMIDAD.

06.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. *CON LA MODIFICACIÓN PRESENTADA Y APROBADA POR USTEDES DE LA C. REGIDORA LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS, RESPECTO AL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN III.* APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
OCTUBRE 27 DE 2009**

- 01.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 02.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Octubre de 2009, celebrada a las 12:00 horas, así como la aprobación de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 03.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen así como cederle el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, a la C. Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos; a la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio Municipal y C.P. José Chávez Chávez, Coordinador de Operaciones. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 03.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Republicano Ayuntamiento correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 04.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 70/97, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA POMPILIA CAMARILLO TRISTÁN.
- 05.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 33/09, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 06.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a la Consulta Pública de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LA REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, EL REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, EL REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y EL REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.
- 07.- Dictamen presentado por la C. Síndico Segundo, Lic. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, referente a la Consulta Pública de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON 6 VOTOS A FAVOR Y 5 VOTOS EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, LA REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, EL REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, EL REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA Y EL REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.
- 08.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, a la C. Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta, Coord. Normatividad y C.A.T. y el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS.
- 09.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18510/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 10.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18311/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 11.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18552/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS.
- 12.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18605/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 13.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18649/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 14.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18197/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

- 15.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 18411/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18529/2009, en los términos en que quedo expuesto. *CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, ACLARAR EL ACCESO.* APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LIC. MARÍA ESTELA BENAVIDES ALANÍS, LA REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA Y EL REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.
- 17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18620/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 18.- Dictamen presentado por la C. Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18621/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 19.- Dictamen presentado por la C. Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18440/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.
- 20.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18483/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. MIGUEL ÁNGEL SOTO RODRÍGUEZ.
- 21.- Solicitud presentada por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al a la C. Lic. Laura Patricia Martínez, personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO PRIMERO LIC. FERNANDO CANALES STELZER.
- 22.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la revocación de la licencia con número de cuenta 1091, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 23.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la revocación de la licencia con número de cuenta 1110, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 24.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la revocación de la licencia con número de cuenta 4296, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 25.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-01/05, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 26.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-09/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS.
- 27.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-10/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 28.- Dictamen presentado por el C. Regidor, C. Faustino Saucedo Medina, Secretario de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-13/2009, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 29.- Solicitud presentada por el C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra al C. Lic. Francisco Caballero Leal, Auxiliar Jurídico y al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 30.- Solicitud de decretar un receso. APROBADO POR UNANIMIDAD.
- 31.- Solicitud hecha por el C. Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza, en el sentido de modificar el acuerdo cuarto del dictamen que le esta dando lectura la Regidora Lic. María Estela Benavides Alanís, en donde quedaría de la siguiente manera:

CUARTO:- El mantenimiento y consumo de combustible del vehículo hasta por 100 litros por semana, quedará a cargo del Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.

32.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, referente a LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN DEL LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

33.- Solicitud hecha por el C. Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza, en el sentido de modificar el acuerdo tercero del dictamen que le esta dando lectura la Regidora Lic. María Estela Benavides Alanís, en donde quedaría de la siguiente manera: TERCERO:- El mantenimiento y consumo de combustible del vehículo hasta por 80 litros por semana, quedará a cargo del Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.

34.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, referente a LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN DEL LIC. ROGELIO LOZANO DE LEÓN, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA, LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

35.- Solicitud hecha por la C. Elsa del Rosario Aguirre García, en el sentido de modificar el acuerdo tercero del dictamen que le esta dando lectura la Regidora Lic. María Estela Benavides Alanís, en donde quedaría de la siguiente manera: TERCERO:- El mantenimiento y consumo de combustible del vehículo hasta por 70 litros por semana, quedará a cargo del Municipio. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

36.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. María Estela Benavides Alanís, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad... CON LA ADECUACIÓN EN EI CONSIDERANDO TERCER, HECHA POR LA REGIDORA C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA, QUE USTEDES APROBARON PARA... ACUERDO TERCER, PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN Y MEDIDAS NECESARIAS AL C. ÁNGEL FRANCISCO COLMENARES VIERA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE QUEDO EXPUESTO. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 27 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Octubre de 2009, celebrada a las 13:00 horas, así como la aprobación de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico y el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, referente al expediente CLC 18646/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico y el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, referente al expediente CLC 18617/2009, en los términos en que quedó expuesto. *CON LA CON LA ACLARACIÓN HECHA POR LA C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, REFERENTE TANTO A LA VIALIDAD COMO AL ÁREA VERDE QUE ES DE UN 69% APROBADO POR UNANIMIDAD.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico y el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, referente al expediente CUS 18501/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico y el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, referente al expediente CUS 18611/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud presentada por la C. Regidora Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y darle el uso de la palabra a la C. Arquitecta Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano, el C. Lic. Gilberto Bolaños Magallanes, Auxiliar Jurídico y el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD.

03.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, referente al expediente SFR 15637/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 29 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

02.- Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2009, celebrada a las 8:00 horas y del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2009, celebrada a las 12:00 horas, así como la aprobación de las mismas, CON LAS OBSERVACIONES HECHA POR LA REGIDORA, C. ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA Y EL C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN EXTRAORDINARIA OCTUBRE 31 DE 2009

1.- Orden del día programado para esta Sesión Extraordinaria del mes de Octubre de 2009 del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Solicitud de dispensar las lecturas del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 17:00 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 17:15 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 17:30 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 17:45 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 18:00 horas, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2009, celebrada a las 18:15 horas, así como la aprobación de las mismas.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SESIÓN SOLEMNE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2009-2012 OCTUBRE 31 DE 2009

01.- Orden del día programado para esta Sesión Solemne. APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA C. LIC. ANGÉLICA KLEEN DELGADO DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.ACUERDO
SDSH/DJ(DEC)007/09

LA SUSCRITA LIC. MA. ETHELVINA SUÁREZ FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la **C. LIC. ANGÉLICA KLEEN DELGADO**, Titular de la Dirección de Educación y Cultura adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 29-veintinueve al 31-treinta y uno de octubre del año 2009-dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal de la Titular de la Dirección de Educación y Cultura, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 29 inciso b) y c) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias de la **C. LIC. ANGÉLICA KLEEN DELGADO**, Titular de la Dirección de Educación y Cultura adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, durante su ausencia del 29-veintinueve al 31-treinta y uno de octubre del año 2009-dos mil nueve, se designa a la **C. NORMA GONZÁLEZ CERDA**, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Becas y Programas Educativos en dicha Dirección, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma la **C. LIC. ETHELVINA SUÁREZ FLORES**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 22-veintidós días del mes de octubre del año de 2009-dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. MA. ETHELVINA SUÁREZ FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ACUERDO DELEGATORIO AL ING. JAVIER ALEJANDRO MAIZ MARTINEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

ACUERDO
N° PM-SA/DJ(SDUE)022/2009

El Licenciado FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, asistido por la Licenciada MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18, 27 fracción II, IV y X, 31 fracción II, 70, 72, 76 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 4, 7, 11 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, N.L., y

RESULTANDO

Que con fecha 31 de julio del año que transcurre (2009), el Ingeniero Javier Alejandro Maiz Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, informó a ésta autoridad el ingreso y recepción de una Solicitud de Licencia de Uso de Suelo y de Construcción, formulada por el C. Gerardo Alejandro Maiz García, en representación de Kollision Body Shop, S.A. de C.V., expresando que el representante de la sociedad referida está unido con él por lazo de parentesco dentro de segundo grado, lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, constituye un impedimento para conocer y resolver sobre el caso.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos, se podrán conferir facultades a los servidores públicos, a efecto de actuar con diligencia y prontitud en el cumplimiento de las atribuciones asignadas por los distintos ordenamientos legales.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde, en principio, al Presidente Municipal el ejercicio de la Administración Pública Municipal, quien podrá ejercerlas en forma directa o delegarlas al Secretario del ramo a que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo a favor de quien se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado.

Que el artículo 30 inciso A) fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece como atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: "Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable;"

Que la fracción XIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a la letra dice:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:

"Fracción XIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;"

ACUERDO

PRIMERO.- Que con el fin de dar cabal cumplimiento a la Ley y para el caso específico de la tramitación y resolución de la solicitud de Licencia de Uso de Suelo y de Construcción, formulada por el C. Gerardo Alejandro Maiz García, en representación de Kollision Body Shop, S.A. de C.V., se delegan las atribuciones correspondientes al Licenciado Eduardo Javier Elías Gallardo, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en los términos del artículo 30 inciso A) fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- La delegación de facultades materia de éste acuerdo se agota con la resolución de la solicitud formulada por el C. Gerardo Alejandro Maiz García, en representación de Kollision Body Shop, S.A. de C.V.

TERCERO.- El Presidente Municipal y conservará en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Despacho del C. Licenciado Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de julio del año 2009.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA PASEO DE LOS FUNDADORES POR EL DE AVENIDA EUGENIO GARZA LAGUERA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** el cambio de nombre de la Avenida Paseo de los Fundadores por el de Avenida Eugenio Garza Lagüera.

SEGUNDO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal y a la C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA PASEO DE LOS FUNDADORES
POR EL DE AVENIDA EUGENIO GARZA LAGÜERA.

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en sus términos, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior y una vez que la Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León que se pone en consulta, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

CUARTO: La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que se lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CONSULTA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en sus términos, por un plazo de **5-cinco días naturales** contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, esto con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de modificación y adición del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO. Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

TERCERO. La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA
POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONVENIO DE CONURBACIÓN PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY Y DEL “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por el **LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y como tal, integrante de la Comisión de la Zona Conurbada de Monterrey, el “**Convenio de Conurbación para la zona Metropolitana de Monterrey**” y del “**Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey**”, misma que se procede a dictaminar con base en los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDOS:

PRIMERO: Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 8 fracción V, señala que, en los términos de la legislación federal y estadual, las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones participarán en la planeación y regulación de las conurbaciones; y el mismo citado ordenamiento, en su artículo 9 fracción VI, señala la participación que corresponde a los municipios.

SEGUNDO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 23 y 132 establece que el Ejecutivo del Estado y los Municipios involucrados debe participar conjunta y coordinadamente en la planeación y regulación de las zonas de conurbación.

TERCERO: Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León dispone en sus artículos 19, 23 Y 25 que cuando dos o más centros de población situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Estado y los municipios respectivos **constituirán una comisión de la zona conurbada, en los términos de los convenios que se celebren para planear y regular, de manera conjunta y coordinada, el fenómeno de la conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley; que tendrá por objeto determinar su extensión y delimitación; los mecanismos de planeación y acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano que realizarán de manera conjunta y concurrente; las facultades, obligaciones y compromisos comunes para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un plan de la zona conurbada; la determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en la zona conurbada.**

CUARTO: Que en el seno de la Comisión de Zona Conturbada se ha redactado un proyecto de “**Convenio de Conurbación para la zona metropolitana de Monterrey**”, cuyo texto es el siguiente:

“El **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, quien formaliza este acuerdo de voluntades a través del C. Gobernador Constitucional del Estado y para efectos de este documento se denominará “**EL ESTADO**”; y los **MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GUADALUPE, GARCÍA, APODACA, JUÁREZ, GRAL. ESCOBEDO Y SANTA CATARINA**, quienes formalizan la decisión de sus respectivos Ayuntamientos a través de sus correspondientes Presidentes Municipales y Síndicos Segundos, y para efectos de este documento se denominarán “**LOS MUNICIPIOS**”, todas ellas autoridades que para efectos del presente documento se denominarán conjuntamente como “**LAS PARTES**”, acuerdan la suscripción de este documento de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción V inciso C), y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV, 8 fracciones V y XIII, 9 fracciones VI y XV, 11, 12 fracción III y párrafo segundo, 16, 26 párrafo primero, y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 párrafos quinto y sexto, 85 fracción XXVIII, 87 párrafos primero y segundo, 88, 132 fracción II inciso c) y párrafo último, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 18 fracción I, 51 fracciones I y III, Octavo Transitorio, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 10, 14, 18, 26 incisos a) fracción V y d) fracción V y último párrafo, 27 fracción X, 31 fracción II, 119, 120, 121 fracciones I, II, IV y XII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II y III, 2, 6 fracciones II y VIII, 8, 10 fracciones XIII y XX, 11 fracciones II, III, VI, X, XXI, 12 fracciones III, IV y XXX, 19, 20 fracciones I y II, 21, 23, 25, 36 fracción III, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 51, 84, 85, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Acuerdos:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 27 que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 8 fracción V señala que corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la atribución de participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de dicha Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano. Ese mismo ordenamiento, en su artículo 9 fracción VI precisa que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la atribución de participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de dicho Ordenamiento y de la legislación local.

Que esa misma Ley General establece en su artículo 11 que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo. Dicha planeación se realiza de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley General a que se ha hecho referencia dispone en su artículo 12 que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano se lleva a cabo, entre otros instrumentos, a través de los programas de ordenación de zonas conurbadas.

Que el mencionado Ordenamiento en su artículo 26 precisa que los fenómenos de conurbación ubicados dentro de los límites de una misma entidad federativa, se rigen por lo que disponga la legislación local, debiéndose respetar la competencia municipal en materia de zonificación.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece en su artículo 23 que el Ejecutivo del Estado debe participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, y por igual, que los municipios deben participar en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo y demás Municipios comprendidos dentro de la misma zona.

Que conforme al artículo 132 de dicha Constitución, en el caso de que el crecimiento de los centros urbanos forme o tienda a formar una continuidad demográfica, los municipios involucrados deben, con apego a la Ley, planear y regular de manera coordinada el desarrollo de los mismos.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León dispone en su artículo 19 que cuando dos o más centros de población situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Estado y los municipios respectivos constituirán una comisión de la zona conurbada, en los términos de los convenios que se celebren para planear y regular, de manera conjunta y coordinada, el fenómeno de la conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley.

Que ese mismo Ordenamiento en su artículo 23 señala que con el fin de planear adecuadamente el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de la zona conurbada, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos celebrarán un convenio que tendrá por objeto determinar su extensión y delimitación; los mecanismos de planeación y acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano que realizarán de manera conjunta y concurrente.

Que la mencionada Ley señala en su artículo 25 que el convenio que se celebre con base en lo previsto en los artículos que anteceden deberá establecer entre otra información, la localización, extensión y delimitación de la zona conurbada; las facultades, obligaciones y compromisos comunes para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un plan de la zona conurbada; la determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en la zona conurbada.

Que la Ley de referencia dispone en su artículo 36 fracción III que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado, se lleva a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, mismo que está integrado, entre otros

planes, por los de las zonas conurbadas, los cuales deben ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes sectoriales.

Que el Ordenamiento de mérito menciona en su artículo 37 que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, tienen como objetivo dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual son de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de la administración pública.

Que la Ley antes citada detalla en sus artículos 40 y 85 el procedimiento que debe observarse para la formulación y modificación de un plan de ordenación de zona conurbada, teniendo como base primordial el trabajo de la comisión de conurbación correspondiente y el consenso de las autoridades que formen parte de ella, mediante el cual se garantiza la transparencia, la publicidad, la participación de las autoridades involucradas, la participación ciudadana, el respeto a la garantía de audiencia y el respeto de las atribuciones municipales.

Que en Nuevo León el fenómeno de la conurbación ha sido atendido de forma coordinada desde 1984 por el Estado y los Municipios de Monterrey, San Pedro Garza García, Apodaca, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Gral. Escobedo y Guadalupe, siendo incorporados en 1988 los Municipios de Juárez y García, lo que dio como resultado la aprobación de un Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 1988, el cual posteriormente fue revisado y actualizado mediante el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre de 2003.

Que este último Plan 2000-2021 ha sido sujeto de un proceso de revisión a fin de que sea renombrado y actualizado, atendiendo a la dinámica de crecimiento y la problemática que la Zona Conurbada de Monterrey formada por los Municipios mencionados, ha experimentado en los últimos cinco años.

Que actualmente se encuentra vigente un plan de ordenación del desarrollo urbano de la zona conurbada conformada por **“LOS MUNICIPIOS”**, mismo que fue aprobado por **“LAS PARTES”** y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de septiembre de 2003, y que se denomina Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey.

Que atendiendo la obligación de revisar permanentemente los planes de desarrollo urbano a fin de realizarles las actualizaciones que requieran, la Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, en su trigésima sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2008, acordó el inicio del proceso de planeación para la actualización y modificación del mencionado Plan 2000-2021, lo cual se hizo de conocimiento de la comunidad mediante el aviso que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 29 de febrero de 2008.

Que **“LAS PARTES”** han trabajado de forma coordinada a fin de contar con un diagnóstico de la situación actual del desarrollo urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, que permita tener claridad con respecto a la problemática no prevista en el mencionado Plan y de las nuevas proyecciones de crecimiento y sus correlativas necesidades, y de esta forma plantear una serie de estrategias y acciones que permitan un crecimiento y desarrollo ordenado en la Zona Conurbada de Monterrey.

Que dicho trabajo dio como resultado un proyecto de Plan actualizado que es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2021, que respeta las atribuciones exclusivas de los municipios y que se enfoca a las grandes infraestructuras y equipamientos de beneficio para todos los Municipios de la Zona Conurbada de Monterrey en su conjunto.

Que a fin de cumplir con el procedimiento establecido por los artículos 40 y 85 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con respecto a la modificación de los planes de desarrollo urbano de zonas conurbadas, la mencionada Comisión de la Zona de Conurbación elaboró el documento que contiene el proyecto de modificación del Plan Metropolitano antes señalado y en su trigésima novena sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2008 se acordó el inicio del proceso de consulta pública de dicho documento

Que lo anterior se hizo de conocimiento de la comunidad mediante el aviso que se publicó en los periódicos de amplia circulación en el Estado de Nuevo León, “El Norte” y “Milenio” de fecha 28 de septiembre de 2008, así como en el Periódico Oficial del Estado del 29 de septiembre de 2008. Mediante dicho aviso se informó que el documento que contenía el proyecto de modificación del Plan vigente estaría disponible para consulta de toda persona interesada hasta el 29 de octubre de 2008, en la oficina de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León y en las oficinas de desarrollo urbano de los Municipios de Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Guadalupe, García, Gral. Escobedo, Apodaca, San Nicolás de los Garza y Juárez, así como en la página internet del Gobierno del Estado. De igual forma, a través del mencionado aviso se informó que las personas interesadas tendrían hasta el 29 de octubre de 2008 la oportunidad de presentar planteamientos por escrito, con respecto al referido proyecto de Plan, y se convocó a la Primer Audiencia Pública que se celebró la noche del 29 de septiembre de 2008 con el fin de dar inicio al proceso de participación social y en la cual se expuso el proyecto de modificación del Plan y los ciudadanos asistentes tuvieron oportunidad de presentar sus planteamientos por escrito.

Al inicio del plazo del mencionado proceso de consulta también se puso el documento con el proyecto del Plan a disposición del Consejo de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y se organizó por conducto de su

Presidente Ciudadano una audiencia con sus integrantes el 22 de octubre de 2008, en la cual se escucharon sus opiniones y se recibieron sus planteamientos por escrito.

Que “**EL ESTADO**” a través de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, al ser ésta un Organismo que conforme a la legislación local en materia de planeación del desarrollo urbano, tiene a su cargo la Presidencia de la Comisión de la Zona de Conurbación y debe actuar como autoridad coordinadora del proceso de modificación del referido Plan, gestionó y coordinó con “**LOS MUNICIPIOS**” los aspectos relativos al desarrollo de la consulta pública; la difusión y entrega del documento a los ciudadanos interesados; la organización en cada uno de los Municipios de la Zona Conurbada de Monterrey, de reuniones de exposición del proyecto, atención de consultas y recepción de planteamientos, con las autoridades, consejos de desarrollo urbano municipales y ciudadanos invitados por cada Municipio; el levantamiento de actas circunstanciadas de la audiencia de inicio y audiencia de conclusión de la consulta; y la recepción de los planteamientos por escrito de los ciudadanos, principalmente. Para tal efecto, la mencionada Agencia presentó el proyecto en los Municipios de García el 8 de octubre de 2008, en Juárez el 10 de octubre de 2008, en San Nicolás de los Garza el 21 de octubre de 2008, en Apodaca el 22 de octubre de 2008, en Gral. Escobedo el 23 de octubre de 2008, en Guadalupe el 23 de octubre de 2008, en Santa Catarina el 24 de octubre de 2008, en San Pedro Garza García el 28 de octubre de 2008, y en Monterrey el 28 de octubre de 2008.

Que antes de concluir el plazo del proceso de consulta se hizo de conocimiento de la comunidad tal situación mediante el aviso que se publicó en los periódicos de amplia circulación en el Estado de Nuevo León, “El Norte” y “Milenio” de fecha 26 de octubre de 2008, así como en el Periódico Oficial del Estado del 27 de octubre de 2008. Mediante dicho aviso se informó que las personas interesadas tendrían hasta el 29 de octubre de 2008 la oportunidad de presentar planteamientos por escrito, con respecto al referido proyecto de Plan, y se convocó a la Segunda Audiencia Pública que se celebró ese mismo día con el fin de recibir planteamientos por escrito de las personas asistentes.

Que a partir del 29 de octubre de 2008, la Comisión de la Zona de Conurbación contó con un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta a los planteamientos improcedentes y realizar las correspondientes notificaciones a los promoventes.

Que a fin de analizar los planteamientos recibidos, la mencionada Comisión se reunió en su tetragésima sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008, y determinó cuáles planteamientos eran procedentes y debían ser considerados al ajustar el proyecto de Plan consultado, acordando además cuáles planteamientos eran improcedentes y debían ser respondidos y notificados a los interesados.

Que una vez hecho lo anterior, la Comisión de la Zona de Conurbación elaboró el documento final del nuevo Plan que modifica al Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey.

Que una vez elaborada la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, la Comisión de la Zona de Conurbación en su tetragésima primera sesión celebrada el 3 de diciembre de 2008, aprobó para efectos internos el referido documento y acordó que sus representantes municipales y de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, presentaran ante su correspondiente Ayuntamiento y ante el Gobernador del Estado, según cada caso, el proyecto definitivo de dicho Plan, para su consideración y en su caso, aprobación.

Tanto el Ejecutivo Estatal como la totalidad de los municipios involucrados en este instrumento, están de acuerdo, en que una de las modificaciones y actualizaciones importantes al Plan Metropolitano 2000-2021 fue el renombrarlo, a fin de que sea llamado “Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey”, en atención a que dicho nombre es más preciso con el área de aplicación, al igual que va más acorde con el nombre de la Comisión de la Zona Conurbada, por tal motivo a partir de la fecha que entre en vigor, será nombrado como quedó escrito.

DECLARACIONES

- I. Declara el “**EL ESTADO**”, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León:
 - a) Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado es el Titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración Pública, a quien le corresponden las atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
 - b) Que conforme a los artículos 4, 51 y Octavo Transitorio de la mencionada Ley Orgánica, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y entidades que señalan las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, entre las cuales se encuentra la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, como autoridad estatal competente en materia de planeación del desarrollo urbano.
 - c) Que la Ley Orgánica antes referida dispone en su artículo 7 que el Gobernador del Estado puede convenir con los Ayuntamientos de la Entidad la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo.

d) Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado dispone en sus artículos 10 fracción XIII y 11 fracciones II, X y XXI, que para la ejecución y cumplimiento de dicha normatividad, corresponde al Gobernador del Estado, entre otras atribuciones, la referente a planear conjunta y coordinadamente con los municipios respectivos, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de las zonas conurbadas, para lo cual se auxilia de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano, al corresponderle a ésta el participar conjunta y coordinada con los municipios en la planeación de las zonas conurbadas, en el seno de las comisiones correspondientes.

e) Que su carácter como Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León se acredita con el Bando Solemne expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 1º de octubre de 2003.

II. Declaran el “**LOS MUNICIPIOS**”, por conducto de sus respectivos Presidentes Municipales y Síndicos Segundos:

a) Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León determina en sus artículos 2 y 10 que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuyo Ayuntamiento, como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano responsable de su administración, representando la autoridad superior en el mismo.

b) Que la Ley Orgánica de referencia señala en sus artículos 119, 120 y 121 que los Ayuntamientos pueden convenir con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes. Para los efectos anteriores, el acuerdo de voluntades con el Ejecutivo Estatal puede referirse a su participación en la planeación municipal y regional a través de la presentación de proyectos que consideran convenientes; los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral del respectivo municipio y su congruencia con la planeación estatal; la metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción; la ejecución de los programas y acciones que deben realizarse en los municipios; y la formación y el funcionamiento de órganos de colaboración. De igual forma, el acuerdo de voluntades con otros Ayuntamientos puede referirse a la elaboración conjunta de los planes municipales y regionales de desarrollo y sus programas, en coordinación con el Ejecutivo del Estado; la constitución y el funcionamiento de concejos intermunicipales de colaboración para la planeación y ejecución de programas y acciones de desarrollo urbano.

c) Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado determina en su artículo 12 fracciones III y IV que para la ejecución y cumplimiento de ese Ordenamiento, corresponde a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la relacionada con la participación en la planeación de las zona conurbada de la cual forme parte, así como aprobar en los términos de esa Ley, los planes de ordenamiento que para tal efecto se formulen.

d) Que la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su artículo 14 que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, Regidores, Síndicos.

e) Que dicha Ley Orgánica establece en sus artículos 14 y 27 que la representación del Ayuntamiento, la ejecución de los acuerdos que éste tome y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, quien tiene facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos del Municipio.

f) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 31 fracción II de la Ley Orgánica en cita, en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, es necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal.

g) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Monterrey**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.

h) Que el actual Presidente Municipal es el C. Adalberto Arturo Madero Quiroga, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Monterrey**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.

i) Que el actual Síndico Segundo es la C. María de los Angeles García Cantú, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Monterrey**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.

j) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **San Pedro Garza García**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.

- k) Que el actual Presidente Municipal es el C. Fernando Margáin Berlanga, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **San Pedro Garza García**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- l) Que el actual Síndico Segundo es la C. Cecilia Carolina Rodríguez Valdez, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **San Pedro Garza García**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- m) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- n) Que el actual Presidente Municipal es el C. Dioniso Herrera Duque, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Santa Catarina**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- o) Que el actual Síndico Segundo es el C. Víctor Alejandro Balderas Vaquera, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Santa Catarina**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- p) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Guadalupe**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- q) Que el actual Presidente Municipal es la C. María Cristina Díaz Salazar, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Guadalupe**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- r) Que el actual Síndico Segundo es el C. José Juan Guajardo Martínez, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Guadalupe**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- s) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **García**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- t) Que el actual Presidente Municipal es el C. Alejandro Valadez Arrambide, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **García**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- u) Que el actual Síndico Segundo es el C. Oscar Armando Moreno Rodríguez, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **García**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- v) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Apodaca**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- w) Que el actual Presidente Municipal es el C. Raymundo Flores Elizondo, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Apodaca**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.

- x) Que el actual Síndico Segundo es el C. Jesús Gutiérrez Tenorio, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Apodaca**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- y) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **San Nicolás de los Garza**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- z) Que el actual Presidente Municipal es el C. Zeferino Salgado Almaguer, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **San Nicolás de los Garza**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- aa) Que el actual Síndico Segundo es el C. Leonel Cruz Sifuentes, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **San Nicolás de los Garza**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- bb) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Gral. Escobedo**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- cc) Que el actual Presidente Municipal es la C. Margarita Martínez López, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Gral. Escobedo**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- dd) Que el actual Síndico Segundo es la C. Edna Rocía López Mata, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Gral. Escobedo**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- ee) Que según consta en el Acta Número___ de la Sesión _____ del Ayuntamiento de **Juárez**, celebrada en fecha _____, dicho órgano colegiado acordó la suscripción de presente Convenio, por lo que su Presidente Municipal y su Síndico Segundo cuentan con la autorización correspondiente para suscribirlo.
- ff) Que el actual Presidente Municipal es el C. Heriberto Treviño Cantú, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Juárez**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.
- gg) Que el actual Síndico Segundo es el C. Juan Antonio Alva Ortiz, según acredita el acta de la sesión de la Comisión Municipal Electoral de **Juárez**, mediante la cual se hace constar la declaración de validez y entrega de constancias de validez de la elección municipal, para la renovación de los miembros del Ayuntamiento, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose cumplido con las disposiciones legales que en materia de planeación del desarrollo urbano establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, y con el fin de planear adecuadamente el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de la Zona Conurbada de Monterrey integrada por **“LOS MUNICIPIOS”**, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio acordando lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. “LAS PARTES” reconocen la existencia de una Zona Conurbada de Monterrey integrada por los Municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Apodaca, Guadalupe, Gral. Escobedo, Juárez, García y Santa Catarina.

SEGUNDO. La Zona Conurbada de Monterrey que se menciona en este documento tiene la localización, extensión y delimitación, que se deriva de la propia localización, extensión y delimitación del territorio municipal de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Apodaca, Guadalupe, Gral. Escobedo, Juárez, García y Santa Catarina.

TERCERO. El mecanismo de planeación coordinada idóneo será el plan de desarrollo urbano de la zona conurbada que “**LAS PARTES**” aprueben, en ejercicio de las atribuciones legales que les corresponden, en un marco de pleno respeto a las facultades que en materia de planeación del desarrollo urbano corresponden en exclusiva a los municipios.

CUARTO. Las facultades, obligaciones y compromisos, para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, tienen como base las atribuciones legales estatales y municipales en dicha materia, mismas que han sido señaladas en el Apartado de Antecedentes, reconociendo que la base del trabajo coordinado es el pleno respeto a dichas atribuciones, en un marco de diálogo que se desarrolla a través de la Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, la cual constituye el foro de comunicación, propuesta y debate, cuyas decisiones se formalizan con la aprobación de los Ayuntamientos respectivos y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando los asuntos así lo requieren conforme a la ley, pudiendo además todas o algunas de “**LAS PARTES**” celebrar entre ellas los actos jurídicos que se requieran para acordar acciones y establecer compromisos concretos que permitan ejecutar los programas contenidos en el plan de la zona conurbada que aprueben.

QUINTO. La determinación de las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano que realizarán de manera conjunta y concurrente, así como las inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas para el crecimiento urbano o territoriales, preservación natural y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la Zona Conurbada de Monterrey, serán las plasmadas en el plan de la zona conurbada que aprueben para tales efectos “**LAS PARTES**”.

SEXTO. Que de forma acorde a lo señalado en los Acuerdos Tercero, Cuarto y Quinto, “**LAS PARTES**” aprueban todo el contenido del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, mediante el cual se modifica, actualiza y se renombra al Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de septiembre de 2003.

Lo anterior en el entendido de que las delimitaciones que aparezcan en el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, consistirán en referencias geoestadísticas para efectos únicamente del mencionado Plan.

En razón de la entrada en vigor del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, las partes están de acuerdo en que debe quedar sin efecto legal alguno en su totalidad el contenido del Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, 1988-2010.

SÉPTIMO. En el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos aplicables, “**LAS PARTES**” proveerán lo necesario para el cumplimiento del referido Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey.

OCTAVO. “**EL ESTADO**”, a través de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano, coordinará con “**LOS MUNICIPIOS**” la ejecución los programas, acciones e inversiones derivadas del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, con pleno respeto a las atribuciones municipales. Para lograr lo anterior, se formalizarán los actos jurídicos requeridos, ya sea entre el entre todas o solo entre algunas de “**LAS PARTES**”.

NOVENO. El Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey servirá de base para la programación y el ejercicio de los recursos públicos estatales, en materia de inversiones y obra pública relacionada con el desarrollo urbano.

DÉCIMO. “**LAS PARTES**” reconocen la existencia de la Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, como organismo integrado por el Estado y los Municipios de la Zona Conurbada de Monterrey, que tiene por objeto coordinar la planeación del desarrollo urbano en dicha Zona, y a quien le corresponden las atribuciones que al respecto determinan las leyes.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey continuará operando, con pleno respeto a las atribuciones del Estado y de los Municipios que la integran.

DÉCIMO SEGUNDO. El Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey se mantendrá para la consulta permanente de la comunidad en las oficinas de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO TERCERO. “**LAS PARTES**” en forma conjunta y coordinada evaluarán periódicamente y al menos cada tres años, los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey a fin de detectar su grado de

influencia en la solución de los problemas que le dieron origen, las necesidades que se presenten para su implementación y la variación en las condiciones que le dieron sustento, debiendo tomar las medidas necesarias para el logro de su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese íntegramente el presente Convenio en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en las Gacetas Municipales de Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Apodaca, Guadalupe, Gral. Escobedo, Juárez, García, y Santa Catarina, y en un periódico de circulación de la Zona Conurbada de Monterrey.

TERCERO. Todo el contenido de actualizaciones, modificaciones y el renombre del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Publíquese íntegramente el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey en el Periódico Oficial del Estado y en las gacetas municipales correspondientes.

QUINTO. Inscríbese el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos u Ordenamiento Territorial de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Al entrar el vigor el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey se abrogará el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-treinta de noviembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, al igual quedará abrogado todo el contenido del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12-doce de septiembre de 2003-dos mil tres; en consecuencia, quedará también sin vigencia el Plan Maestro de Vialidad Metropolitana, aprobado en el punto No. 7, del Acta 03/95 de la Comisión de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León; así mismo quedará abrogada y no tendrá efecto legal alguno toda aquella disposición o norma que contravenga al recién renombrado Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EXPRESAN SU PLENO CONSENTIMIENTO CON EL MISMO, PROCEDIENDO A SU SUSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL ____ DE 2009.

POR "EL ESTADO"

C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. JORGE CANTÚ VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JUAN IGNACIO BARRAGAN VILLARREAL
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA
PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
URBANO

POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ
SÍNDICO SEGUNDO

POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

C. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDEZ
SÍNDICO SEGUNDO

POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

**C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LEONEL CRUZ SIFUENTES
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO

**C. MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EDNA ROCIO LÓPEZ MATA
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE APODACA

**C. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JESÚS GUTIÉRREZ TENORIO
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

**C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JUAN ANTONIO ALVA ORTIZ
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

**C. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA

**C. DIONISO HERRERA DUQUE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. VÍCTOR ALEJANDRO BALDERAS
SÍNDICO SEGUNDO**

POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA

**C. ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. OSCAR ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ
SÍNDICO SEGUNDO**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SUSCRITO POR EL "EL ESTADO"; y los MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GUADALUPE, GARCÍA, APODACA, JUÁREZ, GRAL. ESCOBEDO Y SANTA CATARINA.

QUINTO: Por otra parte, la Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey, en su trigésima sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2008, acordó el inicio del proceso de planeación para la actualización y modificación del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, lo cual se hizo de conocimiento de la comunidad mediante el aviso que se publicó en el Periódico Oficial del Estado del 29 de febrero de 2008.

SEXTO: La Comisión de la Zona de Conurbación a fin de cumplir con el procedimiento establecido por los artículos 40 y 85 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, con respecto a la modificación de los planes de desarrollo urbano de zonas conurbadas, redactó el documento que contiene el proyecto de Plan Metropolitano antes señalado y en su trigésima novena sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2008, acordó dar inicio del proceso de consulta pública de dicho documento.

SÉPTIMO: Que una vez redactada la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, la Comisión de la Zona de Conurbación en su tetragésima primera sesión celebrada el 3 de diciembre de 2008, aprobó para efectos internos el referido documento y acordó que los representantes tanto municipales como de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, presentaran ante su correspondiente Ayuntamiento y ante el Gobernador del Estado, según cada caso, el proyecto definitivo de dicho Plan, para su consideración y en su caso aprobación.

Por lo anteriormente expresado y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII incisos 1 y 5 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y por acuerdo de este órgano colegiado de fecha 10 de marzo de 2009, relativo a la designación de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento para que conozca, estudie, dictamine el **“Convenio de Conurbación para la zona metropolitana de Monterrey”** y el **“Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey”**.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 fracción I, inciso i, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Municipios tienen atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado y otros Municipios, previa aprobación de sus Ayuntamientos.

TERCERO.- Que el **Convenio de Conurbación para la Zona Metropolitana de Monterrey**, se ajusta a las disposiciones contenidas por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción V inciso C) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV, 8 fracciones V y XIII, 9 fracciones VI y XV, 11, 12 fracción III y párrafo segundo, 16, 26 párrafo primero, y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 párrafos quinto y sexto, 85 fracción XXVIII, 87 párrafos primero y segundo, 88, 132 fracción II inciso c) y párrafo último, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 18 fracción I, 51 fracciones I y III, Octavo Transitorio, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 10, 14, 18, 26 incisos a) fracción V y d) fracción V y último párrafo, 27 fracción X, 31 fracción II, 119, 120, 121 fracciones I, II, IV y XII, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II y III, 2, 6 fracciones II y VIII, 8, 10 fracciones XIII y XX, 11 fracciones II, III, VI, X, XXI, 12 fracciones III, IV y XXX, 19, 20 fracciones I y II, 21, 23, 25, 36 fracción III, 37, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 51, 84, 85, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, habiendo sido aprobado por la Comisión de Conurbación, fue presentado a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento para su dictamen y presentación al Pleno de este Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 85 fracción III, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, una vez conocido y analizado el “Convenio de Conurbación para la Zona Metropolitana de Monterrey” y el texto del “Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey”, **resolvieron proponer su aprobación al Republicano Ayuntamiento.**

SEXTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y considerandos de este dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** y **RATIFICA** para que surta plena validez, el “**Convenio de Conurbación para la Zona Metropolitana de Monterrey**”, cuyo texto aparece transcrito en RESULTANDO CUARTO de éste dictamen.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA** el “**Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey**”.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de la Zona de Conurbación y a la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su divulgación el Convenio de Conurbación para la Zona Metropolitana de Monterrey.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
CONVENIO DE CONURBACIÓN PARA LA ZONA METROPOLITANA
DE MONTERREY Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA
CONURBADA DE MONTERREY.

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 17-diecisiete de septiembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 124, como en el Periódico de circulación en la Entidad el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 24-veinticuatro de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, consideró pertinente llevar a cabo una adecuación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual fija que los derechos y obligaciones derivados de contratos de adquisiciones no serán cedidos parcial o totalmente a favor de persona física o moral alguna, salvo los derechos de cobro, debiendo contar con el consentimiento de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El objeto de la presente iniciativa es actualizar la normatividad general existente a efecto de estar en posibilidad legal de ceder los derechos de cobro parcial o totalmente a favor de persona física o moral, con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a efecto de estar en posibilidad de utilizar las cadenas productivas con proveedores de gasto corriente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTÍCULO 42.- Los derechos y obligaciones que se deriven de contratos de adquisiciones no podrán cederse parcial o totalmente a favor de persona física o moral, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento escrito de la Secretaría.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por las razones y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 11-once de septiembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 124, como en el Periódico de circulación en la Entidad el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 24-veinticuatro de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a la propuesta presentada por la Dirección de Jueces Calificadores, consideró pertinente llevar a cabo una adecuación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza, Nuevo León mismo que tiene por objetivo fijar las normas generales para el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa y la regulación relativa a las molestias que se ocasionan por ruido excesivo o cualquier tipo de escándalo ya sea en la vía pública o en lugar privado pero que cause molestia a los vecinos.

Tomando como base lo antes expuesto, es de considerarse necesario la implementación de nuevas reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de la actualización del Reglamento acorde a las nuevas disposiciones contempladas en el artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que precisa en su cuarto párrafo "Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas."; esencialmente en lo relativo a las sanciones a imponer: multa, arresto hasta de 36-treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad.

De igual forma es trascendente la propuesta de modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en virtud de la implementación del Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal el cual en la actualidad en la práctica se lleva a cabo mediante las Salas Orales; para la aplicación de las sanciones administrativas conforme a dicho cuerpo normativo, con el propósito de que el mismo sea acorde a los lineamientos que a nivel estatal y federal se están estableciendo para una mejor impartición de la Justicia.

Así mismo se adicionan las fracciones XV y XVI, en el apartado de las infracciones al orden público, para incluir las molestias que se ocasionan por ruido excesivo o cualquier tipo de escándalo ya sea en la vía pública o en lugar privado pero que cause molestia a los vecinos.

De igual forma se adiciona el artículo 33 BIS-8, en lo relativo al procedimiento de la calificación de infracción, concediéndole la atribución al Juez Calificador de que al tener conocimiento la autoridad municipal de este tipo de infracciones y si no se logra la detención de los infractores, proceda mediante citatorio a requerir al presunto infractor para que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de la infracción y en caso de ser procedente aplicar la correspondiente sanción; es de mencionarse en cuanto a las infracciones de esta forma se contempla en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de diversos Municipios del área metropolitana, y con relación al procedimiento de calificación de este tipo de infracciones, se considera se lleve a cabo al momento de que responda al citatorio el presunto infractor, a efecto de no violentarle su derecho de audiencia y defensa sobre el señalamiento de la comisión de la infracción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60 fracción I, 61 fracción I, numeral 2) y 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8.- Los Jueces Calificadores como Auxiliares del Presidente Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones a los Reglamentos Municipales aplicando el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 13.-.....

XV. Generar en residencias, casa habitación o cualquier lugar público o privado donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por cualquier medio y en cualquier lugar sonidos que por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994, y que estos sean con una intensidad mayor a los sesenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las seis a las veintidós horas y a los sesenta y ocho decibeles en el horario comprendido de las veintidós a las seis horas.

XVI. Alterar el orden en lugares públicos o privados.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Trabajo a favor de la Comunidad

CAPITULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO ORAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Los presuntos infractores a los Reglamentos Municipales deberán ser presentados ante el Juez Calificador en turno para la calificación de la conducta y en su caso para la imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 32 BIS 1.- Las actuaciones en del Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal, podrán ser registradas en medios electrónicos para acreditar su certeza.

La conservación de los registros estará a cargo de la Dirección de Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 32 BIS 2.- Las actuaciones en el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal serán orales, sus etapas se desahogarán en forma sucesiva y sin interrupción, excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 32 BIS 3.- El Juez Calificador podrá suspender el procedimiento hasta por un lapso de treinta minutos, en los siguientes casos:

- a) Para la consideración y valorización de las pruebas;
- b) Para fundar y motivar la resolución;

Durante la suspensión del procedimiento el supuesto infractor permanecerá a disposición del Juez Calificador en el área de observación de barandilla.

ARTÍCULO 32 BIS 4.- Las audiencias serán públicas, excepto cuando pudieran afectar la moral, la integridad física o psicológica del presunto infractor o de los testigos.

ARTÍCULO 32 BIS-5.- Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez Calificador podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estas prescripciones.

ARTÍCULO 33.-

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV.- El Juez Calificador desahogará la audiencia en la siguiente forma:

- a. Verificará que el presunto infractor no se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes;
- b. Solicitar al presunto infractor que se identifique
- c.
- d.
- e.
- f.
- g. Apreciar y valorar en conciencia los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten; y
- h.

V ...

VI....

ARTÍCULO 33 BIS.- Los menores de edad podrán acogerse al beneficio del trabajo comunitario con la autorización de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o su custodia.

ARTÍCULO 33 BIS-1.- Se entiende por trabajo a favor de la comunidad, la actividad asignada por la autoridad municipal al infractor, a fin de conmutar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 33 BIS-2.-

I.- Que el infractor lo solicite;

II. DEROGADA

III. DEROGADA;

IV.- Que no haya infringido el presente Reglamento más de dos veces en un año; y

V.-Que el infractor deposite en la Tesorería Municipal el monto de la sanción económica que por concepto de multa se le haya impuesto, en calidad de garantía.

ARTÍCULO 33 BIS-3.- La conmutación de sanciones tendrá la siguiente equivalencia:

Por cada hora o minutos de arresto por cumplir, deberá realizar el mismo tiempo, en trabajos a favor de la comunidad, ajustándose a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33 BIS-4.- Concedida la conmutación de la sanción el Director de Jueces Calificadores a más tardar el día hábil siguiente, hará saber a la dependencia municipal o a la institución en donde deberá cumplirse la sanción conmutada, los términos en que debe cumplirse

ARTÍCULO 33 BIS-5.- El infractor deberá presentarse ante la dependencia municipal o institución en donde deba cumplir la sanción conmutada a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se le haya concedido el beneficio de la conmutación, a fin de que de cumplimiento a ella.

La supervisión y asignación de actividades que los infractores beneficiados por la conmutación deban realizar estará a cargo de la dependencia municipal o de la institución asignada, para lo cual se observará lo siguiente:

- I. El trabajo a favor de la comunidad se realizará en la dependencia municipal o institución que se asigne;
- II. Para la asignación de tareas deberá tomarse en cuenta las condiciones físicas y mentales, profesionales, laborales, académicas u otras con el propósito de que la sanción se cumpla en los horarios de descanso del infractor.
- III. El infractor dedicará como máximo 4-cuatro horas diarias a la realización del trabajo a favor de la comunidad, debiendo completar el mismo en un término no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le otorgue dicho beneficio.

ARTÍCULO 33 BIS-6.- La dependencia municipal o la institución asignada para dar cumplimiento al trabajo a favor de la comunidad impuesto, informará a la Dirección de Jueces Calificadores, mediante oficio, sobre el desempeño, cumplimiento, incumplimiento o conclusión del trabajo a favor de la comunidad.

El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del trabajo a favor de la comunidad, se entenderá como renuncia a la conmutación otorgada, haciendo efectiva la multa impuesta.

ARTÍCULO 33 BIS-7.- Acreditado que sea el cumplimiento del trabajo a favor de la comunidad conmutado como sanción, se reembolsará al infractor el importe de la multa depositado como garantía, mediante petición de la Dirección de Jueces Calificadores a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 33 BIS-8.- En el caso de infracciones cometidas a lo dispuesto en las fracciones XV y XVI del artículo 13 de este Reglamento y ante la ausencia del presunto infractor, el Juez Calificador procederá a citarlo para que comparezca en día y hora determinado y quedar en posibilidad de desahogar en Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, , entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,** , en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** por las razones y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 15-quince de septiembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 124, como en el Periódico de circulación en la Entidad el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 24-veinticuatro de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a la propuesta presentada por la Dirección de Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., consideró pertinente llevar a cabo una adecuación al Reglamento Para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene por objetivo fijar las normas generales en materia ecológica y de medio ambiente.

La implementación de modificaciones en el presente reglamento deriva de las múltiples solicitudes de ciudadanos que requieren la tala de árboles en su mayoría de especies introducidas que por sus características vegetativas de rápido crecimiento aunado al crecimiento horizontal y superficial de sus raíces, la liberación de exudados, polen, inflorescencias y demás estructuras vegetativas incluso riesgo de desgajamiento o caída de árboles ponen en riesgo la salud de las personas causando alergias y pueden ocasionar daños en sus bienes o bien ocasionan daños a los servicios públicos, a la infraestructura de las instalaciones en el interior de los inmuebles, daños a los muros, paredes, bardas etc.

Además las condiciones fitosanitarias de los árboles si no son tratados adecuadamente, pueden transmitirlos a los demás árboles causando una expansión de enfermedades o plagas en los árboles sanos en detrimento a la calidad de vida del ciudadano.

Para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León es importante restaurar, remediar y reforestar zonas afectadas ecológicamente, para ello la Dirección de Ecología ha implementado programas de reforestación urbana que dependen del acopio de árboles o recursos para el éxito de éstos. Es importante señalar que la SEMARNAT en un cambio de Uso de Suelo acorde con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable aplica los recursos obtenidos por afectación de cobertura vegetal en un ecosistema similar, no necesariamente en la misma área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60 fracción I, 61 fracción I, numeral 2) y 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:

I. **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 centímetros) o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros metros de altura medida a partir del nivel del suelo;

I Bis. **Árbol Establecido:** Árbol con proceso de 90 días de aclimatación en contenedor, cuya condición vegetativa soporte sin afectación el manejo y trasplante posterior.

Artículo 102.- La tala o trasplante de árboles requiere permiso de la Secretaría y será permitida en los siguientes casos:

I. Cuando constituyan un riesgo para la seguridad de personas o sus bienes;

II. Cuando constituyan una amenaza para la salud pública de los habitantes del Municipio;

III. Cuando afecten o lastimen instalaciones de servicios públicos;

IV. Cuando constituyan un riesgo fitosanitario y sea una amenaza para la salud de los demás árboles; y

V. Cuando su ubicación sea en el área de desplante de una edificación privada.

Artículo 102 BIS 1.- La tala de árboles obliga a su reposición en los términos del presente Reglamento, con excepción de los casos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior.

Artículo 102 BIS 2.- La autorización para la tala o trasplante de árboles se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La solicitud se tramitará ante la Secretaría;

II. El propietario del árbol deberá presentar solicitud por escrito, señalando la ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o trasplante;

III. La Secretaría practicará inspección y dictamen del caso; y

IV. El permiso contendrá los lineamientos que deben observarse.

Artículo 102 BIS 3.- Los permisos tendrán una vigencia de 30-treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

La tala o poda de árboles se deberá realizar los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas y Sábados de 07:00 a 13:00 horas.

Artículo 103.- El titular del permiso otorgado para talar árboles deberá realizar el procedimiento de reposición de árboles conforme al presente Reglamento.

Artículo 103 BIS.- El titular del permiso otorgado para trasplantar árboles deberá plantarlos garantizando su sobrevivencia por un período de 6-seis meses, en caso de que los árboles no sobrevivan, deberán sustituirse éstos por otros de la misma especie y diámetro o reponer conforme a la tabla de reposición de arbolado.

Artículo 108.- Las áreas abiertas para estacionamiento ubicadas a nivel de suelo deberán forestarse conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Cuando el estacionamiento sea de cajones en hilera sencilla deberá plantar un árbol nativo entre cada dos cajones;
- II. Cuando sea de cajones en hilera doble, deberá plantar un árbol nativo entre cada cuatro cajones, y;
- III. Cuando se ubique sobre sótano, o en áreas abiertas de azoteas, la arborización se resolverá en maceteros o jardineras.

Artículo 116.- La tala o trasplante de árboles implica la obligación de reponerlos, conforme a los artículos 102 y 117 del presente Reglamento.

Artículo 117.- La reposición de arbolado podrá cumplirse, a elección del obligado, en especie o en numerario.

La reposición en especie se realizará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.

La reposición en numerario se realizará enterando en la Tesorería Municipal, el valor comercial de la reposición de arbolado, mismo que será determinado por la Secretaría, de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga por la Dirección de Adquisiciones.

Los recursos captados por concepto de reposición de arbolado deberán ser consignados en una cuenta especial y destinados únicamente a la compra de árboles para destinarlos a la reforestación.

Artículo 118.- La reposición en especie de arbolado deberá ser conforme a la siguiente Tabla de Reposición de Arbolado; los árboles nativos deberán estar establecidos y su tronco deberá tener 5-cinco centímetros de diámetro de tronco medido a 1.20 un metro veinte centímetros medidos a partir del nivel del suelo.

TABLA DE REPOSICIÓN DE ARBOLADO.					
MEDIDA DEL ÁRBOL		ESPECIES DE ÁRBOLES NATIVOS		ESPECIES DE ÁRBOLES INTRODUCIDOS	
		Anacua, Barreta, Encino, Pino, Huizache, Mezquite, Palo Blanco, Colorín, Retama, Sabino, Nogal, Hierba de potro y otros nativos		Troeno, Fresno, Ficus, Chopo, Sombrilla japonesa, Eucalipto, Alamillo, Jacarandas y otros introducidos.	
Diámetro en centímetros	Diámetro en pulgadas	Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será	Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será	Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será	Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será

		de:	de:	de:	de:
5	2	1	0	1	0
7.5	3	3	1	2	1
10	4	4	3	3	2
12.5	5	7	5	4	2
15	6	9	7	6	3
17.5	7	12	9	8	5
20	8	16	12	11	6
22.5	9	20	15	14	8
25	10	25	18	17	10
27.5	11	30	21	21	12
30	12	36	25	25	15
32.5	13	42	29	29	17
35	14	49	33	34	20
37.5	15	56	38	39	23
40	16	64	43	45	27
42.5	17	72	48	50	30
45	18	81	54	57	34
47.5	19	90	60	63	38
50	20	100	63	70	42
52.5	21	110	66	77	46
55	22	121	72	85	51
57.5	23	132	86	92	55
60	24	144	89	101	60
62.5	25	156	93	109	65
65	26	169	101	118	71
67.5	27	182	109	127	76
70	28	196	117	137	82
72.5	29	210	126	147	88
75	30	225	135	157	94
77,5 - 87,5	31 - 35	306	183	214	128
90 - 100	36 - 40	400	240	280	168

- a) **Condiciones buenas.-** Árbol sano, vigoroso, sin riesgos aparentes de daños mecánicos, biológicos o químicos.
- b) **Condiciones malas.-** Árbol en franca decadencia, con severos daños de mutilación o ataque biológico o químico.
- c) **Árbol seco o marchito.-** Su permiso de tala, no requiere reposición.

Artículo 125.- El cargo de Presidente del citado Consejo deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio profesional o cívico o social y ambiental; preferentemente habitante de este Municipio, siendo designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

El Presidente del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tendrá la representación del Consejo.

Artículo 127.- Para ser vocal se requiere:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino de éste Municipio, preferentemente conocedor de la materia ambiental;

- II. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico, social o ambiental;
- III. Contar preferentemente con experiencia profesional, cívica o social en materia ambiental, y;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

Artículo 151.- DEROGADO

Artículo 164.- Para las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 163 de este Reglamento, se aplicará la siguiente matriz de sanciones. La sanción no dispensa del cumplimiento de la obligación de reponer el arbolado en los términos del artículo 117 del presente Reglamento.

MATRIZ DE SANCIONES

FRACCIÓN	INFRACCIÓN	SANCIÓN EN CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.
XXXI.	Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.	De 20 a 20,000 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por las razones y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LAS **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 11-once de septiembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 124, como en el Periódico de circulación en la Entidad el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 24-veinticuatro de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas por modificación, adición o derogación a los artículos del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, que se ponen a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento, tienen el propósito fundamental de dar precisión y claridad a las normas, lo que garantizará la seguridad jurídica de aquellos a quienes deba aplicarse éste Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán supletoriamente: la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.</p>
<p>Artículo 4.-.... I a XIV. XV.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Lineamiento urbanístico mediante el cual se determina la máxima superficie total de construcción a realizar en un lote o predio, en relación a la superficie total del mismo lote o predio, expresado en número de veces, que resulta de dividir la superficie total a construir entre la superficie total de lote o predio.</p> $\text{CUS} = \frac{\text{Superficie total de construcción (m}^2\text{)}}{\text{Superficie total del predio (m}^2\text{)}} = \text{número de veces}$ <p>XVI a XXIV. ...</p> <p>XXV.- Losa Jardín: Elemento constructivo soportado por una estructura, que cumplirá la función de área verde.</p> <p>XXVI a XXXIV. XXXV. Pendiente Natural del Suelo: La inclinación natural del suelo (breña), presentada en su topografía original, expresada en porcentaje de variación de altura, antes de sufrir una transformación ocasionada por la intervención del hombre.</p>
<p>Artículo 5.- ... I a III a; b; c; d. Las áreas con pendiente del suelo mayor al cuarenta y cinco por ciento;</p>
<p>Artículo 31.- Con excepción de lo establecido en el artículo siguiente, la altura máxima que podrán tener las edificaciones con uso habitacional deben ser las siguientes:</p> <p>I... </p> <p>II...</p>
<p>Artículo 32.- En los lotes o predios con función habitacional unifamiliar que tengan una pendiente natural entre el 30% y 45% las construcciones no deberán tener una altura mayor a los 4.50 metros del punto más alto del lote o predio. En los demás puntos del desplante de la edificación, la altura máxima no deberá exceder de 12 metros, ni sobrepasar los 4.50 metros señalados para el punto más alto del lote o predio.</p>
<p>Artículo 36.- ... I a III a; b; c. Tres metros o el 10% de la longitud de la colindancia posterior, el que resulte mayor, en el caso de la vivienda con función multifamiliar cuando colinde con vivienda con función unifamiliar; d; y, e) Cuando la colindancia posterior del predio sea irregular, se tomará en consideración cada una de sus líneas de la colindancia para establecer este remetimiento. No se exigirá remetimiento mínimo posterior en los casos de edificaciones destinadas para vestidores, baños, cocheras o palapa con altura máxima de 4 metros cuando sean construcciones de un solo nivel, ni cuando colinden con propiedad municipal.</p> <p>IV... a;...</p>

b. En vivienda **con función** unifamiliar en lotes o predios con frente mayor a 7 metros y hasta 15 metros, se exigirá un solo remetimiento lateral de 1 metro en una de sus colindancias en su planta baja, no se exigirá ningún remetimiento lateral en los demás niveles de la edificación, previa firma por escrito en donde conste la opinión favorable del propietario o poseedor del lote o predio colindante;

c. En vivienda **con función** unifamiliar en lotes o predios con frente mayor a 15 metros, el remetimiento mínimo lateral de cada lado será de 1 metro o el 3% de la longitud de los lados del terreno, el que sea mayor;

d);...;

e); ...y,

f);...

En los lotes o predios ubicados en la zona HM3 que señale el Plan y en los casos en los que alguna de las viviendas colindantes que no cuenten con este remetimiento lateral, no se exigirán remetimientos laterales, igualmente en los casos de escaleras de emergencia, en sótanos, en los lotes o predios con superficie hasta de 135 metros cuadrados.

En el caso de lotes o predios con uso de suelo habitacional con función UNIFAMILIAR no se exigirán remetimientos laterales cuando se trate de una cochera, ni en las construcciones realizadas sobre de ella, tampoco se exigirán cuando colinden con propiedad municipal.

En el caso de lotes o predios con uso de suelo habitacional con función MULTIFAMILIAR no se exigirán remetimientos laterales cuando colinden con propiedad municipal.

.....

Artículo 38.- En las áreas urbanas que se indican en el Plan, se podrán establecer algunas de las siguientes densidades de viviendas, por lo que la superficie mínima del lote o predio habitacional **con función** unifamiliar en las zonas habitacionales **con función** unifamiliares, deberán ser las que a continuación se indican para cada tipo de densidad:

Tipo de densidad:	Superficie mínima de lote:
I a XX	

Artículo 40.-.....

I a VI...

VII Las zonas habitacionales con funciones multifamiliar o comercial del Polígono Loma Larga **tendrá** una densidad neta máxima de 135 m2 de terreno por unidad de vivienda, en el tramo ubicado al poniente del Túnel de la Loma Larga hasta la Avenida Gómez Morín y del tramo ubicado al oriente del Túnel, hasta el límite con el Municipio de Monterrey, los lotes **con funciones** multifamiliar, comercial o mixto tendrán una densidad de 150.00 m2 de terreno por unidad de vivienda;

VIII...; y,

IX...

.....

Artículo 42.- ...

I.- El 10% para lotes o predios con superficie hasta 150 m2, excepto en el caso de regularizaciones de edificaciones en lotes habitacionales **con función** unifamiliares con superficie hasta de 135 metros cuadrados, en los lotes o predios ubicados en la zona HM3 que señale el Plan, en estos casos si se trata de obra nueva se deberá de dejar un coeficiente de área verde del 5 %.

II a V....

La losa jardín no se tomará en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) ni para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y sí se tomará en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Área Verde (CAV).

Se podrá sustituir hasta un 50%-cincuenta por ciento del Coeficiente de Área Verde mediante una losa jardín, siempre y cuando la sustitución cumpla con los siguientes requisitos:

a).- Que la losa jardín sea la cubierta superior de la edificación destinada para estacionamiento.

b).- Que el porcentaje del Coeficiente de Área Verde que se pretenda sustituir deberá complementarse con 2-dos metros cuadrados de losa jardín, por cada metro cuadrado de CAV.

c).- Que la losa jardín cuente con la preparación técnica para que soporte los elementos materiales y demás bienes que sobre la misma se ubicarán, así como los derivados del mantenimiento de esos elementos materiales.

d).- Que la losa jardín se habilite con los elementos materiales y demás bienes que sobre la misma se ubicarán, que deberán de ser: árboles, arbustos y todos aquellos que sean necesarios para que en la losa exista un jardín, tierra suficiente para la sobrevivencia de árboles y arbustos, siendo ese jardín compuesto con los árboles y especies y las cantidades que sugiera la Secretaría, tomando en cuenta un árbol por cada 64 metros cuadrado de losa, así mismo deberá tener arbustos a razón de 2 por cada 64 metros cuadrados de losa, los cuales deberán de medir mínimo 50 centímetros de altura, el resto de la superficie de la losa deberá de cubrirse como mínimo 70% de herbáceas (césped natural).

- e).- Que la habilitación a que se refiere el inciso anterior esté concluida antes de que inicie la utilización de la edificación, ya sea por el solicitante de la construcción o por cualquiera otra persona.
- f).- Que durante todo el tiempo que sea utilizada la edificación exista la totalidad del jardín, con árboles y arbustos vivos sobre la losa.

Al optar por esta modalidad de cuantificar el Coeficiente de Área Verde (CAV), no **se aplicará** la modificación de lineamientos que establecen los artículos 195 y 196 del presente Reglamento.

El incumplimiento a lo dispuesto en cualquiera de los incisos **a)** al **f)** se equiparará a un incumplimiento al lineamiento de Coeficiente de Área Verde, como lo establece la fracción XIV, letra c, **del artículo 232** de este Reglamento, y dará lugar a la imposición de la sanción de la clausura de la edificación o establecimiento, y a la imposición de una multa en los términos de lo dispuesto en la fracción XIV.

Artículo 49.- Las edificaciones **con usos de suelo** comerciales, de servicios o mixtas que se construyan en el Municipio excepto las ubicadas en el Polígono Valle Oriente, deberán respetar los lineamientos siguientes:

I...

II. Remetimiento mínimo frontal: el 5% de la longitud del frente del lote, con excepción de las casetas de vigilancia menores a 10 metros cuadrados de construcción, así como en los casos de los pórticos de acceso;

III....

a....; y,

b....

IV....

a. Ninguno cuando colinde con usos de suelo comercial, de servicios, mixto o industrial o cuando **colinden con propiedad municipal**; y

b. ...

No se exigirán remetimientos en sótanos, ni para escaleras de emergencia cuando **su colindancia sea con la vía pública**.

.....

.....

Artículo 51.- ...

I a IV ...

Tratándose de lotes que se encuentren en las zonas mixtas identificadas en el Plan como Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle, Ricardo Margáin Zozaya y el Obispo Norte **con** superficie mayor de 1,500. metros cuadrados, para los cuales se solicite la licencia de construcción para una nueva edificación, aplicará el Coeficiente de Área Verde establecidos en los párrafos tercero, cuarto, quinto o sexto del artículo 47 de este Reglamento.

La losa jardín no se tomará en cuenta para el cálculo de los Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) o Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y sí se tomará en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Área Verde (CAV).

Se podrá sustituir hasta un 50%-cincuenta por ciento del Coeficiente de Área Verde mediante una losa jardín, siempre y cuando la sustitución cumpla con los siguientes requisitos:

a).- Que la losa jardín sea la cubierta superior de la edificación destinada para estacionamiento.

b).- Que el porcentaje del Coeficiente de Área Verde que se pretenda sustituir deberá complementarse con 2-dos metros cuadrados de losa jardín, por cada metro cuadrado de CAV.

c).- Que la losa jardín cuente con la preparación técnica para que soporte los elementos materiales y demás bienes que sobre la misma se ubicarán, así como los derivados del mantenimiento de esos elementos materiales.

d).- Que la losa jardín se habilite con los elementos materiales y demás bienes que sobre la misma se ubicarán, que deberán de ser: árboles, arbustos y todos aquellos que sean necesarios para que en la losa exista un jardín, tierra suficiente para la sobrevivencia de árboles y arbustos, siendo ese jardín compuesto con los árboles y especies y las cantidades que sugiera la Secretaría, tomando en cuenta un árbol por cada 64 metros cuadrado de losa, así mismo deberá tener arbustos a razón de 2 por cada 64 metros cuadrados de losa, los cuales deberán de medir mínimo 50 centímetros de altura, el resto de la superficie de la losa deberá de cubrirse como mínimo 70% de herbáceas (césped natural).

e).- Que la habilitación a que se refiere el inciso anterior esté concluida antes de que inicie la utilización de la edificación, ya sea por el solicitante de la construcción o por cualquiera otra persona.

f).- Que durante todo el tiempo que sea utilizada la edificación exista la totalidad del jardín, con árboles y arbustos vivos sobre la losa.

Al optar por esta modalidad de cuantificar el Coeficiente de Área Verde (CAV), no **se aplicará** la modificación de lineamientos que establecen los artículos 195 y 196 del presente Reglamento.

El incumplimiento a lo dispuesto en cualquiera de los incisos **a)** al **f)**, se equiparará a un incumplimiento al lineamiento de Coeficiente de Área Verde, como lo establece la fracción XIV, letra c, **del artículo 232** de este Reglamento, y dará lugar a la imposición de la sanción de la clausura de la edificación o establecimiento, y a la imposición de una multa en los términos de lo dispuesto en la fracción XIV.

Artículo 52.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios con uso de suelo diverso al habitacional serán como máximo los indicados a continuación:

I. Para los lotes o predios que en el Plan se determinan con **usos** de suelo comercial, servicios o mixto, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo es el siguiente:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...

.....

II. El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios determinados en el Plan con **usos** de suelo **diversos** al habitacional, será como máximo 2.5 veces, excepto en los siguientes casos:

- a. En lotes o predios con usos de suelo mixto indicados en el Plan en las zonas Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle, Ricardo Margáin Zozaya y El Obispo Norte el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será de 1.5 veces.
- b. En los lotes o predios que se encuentran ubicados en el área del Polígono Valle Oriente en los que se realicen edificaciones únicamente con usos comerciales o de servicios, o con usos comerciales y de servicios, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será el establecido según la zona de su ubicación, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. ...;
 - b. ...;
 - c. ...;
 - d.; y,
 - e....
- c. En caso de que en un lote o predio de uso mixto ubicado en el Polígono Valle Oriente se desarrollen edificaciones que incluyan el uso de suelo habitacional, el CUS máximo será el que resulte de restar el 25% del coeficiente de utilización del suelo (CUS) que le corresponda a la zona en que se ubique el lote o predio en cuestión.
- d. En los lotes o predios que se encuentran ubicados frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será de 4.00 veces.
- e. En nuevas edificaciones que se efectúen sobre lotes o predios con superficie de hasta 600 metros cuadrados y que se ubiquen en las zonas con usos de suelo mixto, Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle y El Obispo Norte indicados en el Plan, el área de construcción destinada para el estacionamiento sólo se cuantificará en un 75% para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS), el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda.
- f. En nuevas edificaciones que en su totalidad sean para el uso de oficinas, el área de construcción destinada para el estacionamiento, solo se cuantificará en un 75% para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS), el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda.

En el supuesto establecido en la fracción II, numeral 1 de este artículo, el área destinada a uso habitacional y el área del estacionamiento para el uso habitacional no se contabilizarán para efectos del cálculo del coeficiente de utilización del suelo (CUS).

Las superficies destinadas a losa jardín no se tomarán en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y ni para el cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

Artículo 53.- En edificaciones mixtas, el 25% del total de la superficie destinada a estacionamiento en sótano, no será contabilizado como Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

Artículo 55.-
I a XII...;

XIII El corredor urbano **Lázaro Cárdenas Oriente**: Desde el límite oriente del Municipio hasta la Avenida Ricardo Margáin Zozaya, excepto su acera sur, desde la Avenida José Vasconcelos hasta la Avenida Ricardo Margáin Zozaya y dentro del polígono denominado **Loma Larga** tiene una densidad neta máxima de 150 m2 de terreno por unidad de vivienda y lo comprendido al polígono denominado **Valle Oriente** tiene una densidad neta máxima de 100 m2 de terreno por unidad de vivienda;

VIII...;

Las densidades indicadas en las zonas comerciales son aplicables exclusivamente para nuevas edificaciones con funciones multifamiliares y de uso mixto. En los lotes con un uso de suelo comercial o de servicios, ubicados fuera de los corredores antes indicados, podrá desarrollarse vivienda multifamiliar, con una densidad de 200 m2 de suelo por unidad de vivienda.

Artículo 55 BIS.- En los predios o lotes con uso mixto ubicados en el polígono Valle Oriente podrá duplicarse la densidad de metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda que se indica en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, siempre y cuando del CUS que le corresponda se utilice máximo el 50%.

Artículo 61.- ...

La edificación que se pretenda destinar para la **función de** vivienda multifamiliar deberá de cumplir con el siguiente número de cajones de estacionamiento:

- 1) Por cada unidad de vivienda o departamento hasta 100 m2 de construcción, 1.5 cajones;
- 2) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 100 m2 hasta 250 m2 de construcción, 2 cajones;
- 3) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 250 m2 hasta 400 m2 de construcción, 3 cajones; y,
- 4) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 400 m2 de construcción, 4 cajones.

MATRIZ DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SEGÚN USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Clave	Funciones	Norma de Cajones de Estacionamiento
1003	Vivienda multifamiliar horizontal	1) Por cada unidad de vivienda o departamento hasta 100 m2 de construcción, 1.5 cajones; 2) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 100 m2 hasta 250 m2 de construcción, 2 cajones;
1004	Vivienda multifamiliar vertical (departamentos)	3) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 250 m2 hasta 400 m2 de construcción, 3 cajones; y, 4) Por cada unidad de vivienda o departamento mayor de 400 m2 de construcción, 4 cajones.

Para determinar el total de cajones para estacionamiento que requiere la edificación multifamiliar, se multiplicará el factor que corresponda de acuerdo a los incisos anteriores por las unidades de viviendas o departamentos que queden en cada parámetro de cajones y estos resultados se sumarán.

En todos los casos, se deberán habilitar cajones **para** estacionamiento adicionales para visitantes, de conformidad con la cantidad de departamentos o unidades de vivienda que se pretendan edificar en el inmueble, conforme a los siguientes parámetros.

Unidades de viviendas o departamentos a edificar	Cajones estacionamiento adicionales para visitantes
I. 2 a 3	2
II. 4 a 6	3
III. 7 a 10	4
IV. 11 a 15	6
V. 16 a 20	8
VI. 21 a 30	10
VII. 31 a 40	12
VIII. 41 a 50	14
IX. 51 a 75	19
X. 76 a 100	

Para el caso de más de 100 departamentos se multiplicara el factor del 18% por el número de departamentos con que cuente el edificio, con un mínimo de 21 cajones para estacionamiento.

Tratándose de regularizaciones de edificaciones existentes anteriores a diciembre de 2008 y ampliaciones, no se exigirán cajones **para** estacionamiento en los lotes o predios con superficie hasta de 135 metros cuadrados y en los lotes o predios ubicados en la zona HM3 que señala el Plan.

Artículo 63.- ...MATRIZ DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SEGUN USOS Y DESTINOS DEL SUELO.

Clave	Funciones	Norma de cajones de estacionamiento	Clave	Funciones	Norma de cajones de estacionamiento
2000	Comercial		2000	Comercial	
2100	Comercial al por mayor o al por menor		2100	Comercial al por mayor o al por menor	
2101	Fierro viejo	1 cajón por cada 100 m2 o fracción menor de construcción en el caso de bodegas, almacenes y edificaciones con venta de productos al mayoreo o	2101	Fierro viejo	1 cajón por cada 100 m2 o fracción menor de construcción en el caso de comercio de venta de productos al menudeo
2102	Materiales de demolición		2102	Materiales de demolición	
2103	Papel, cartón o vidrio usados		2103	Papel, cartón o vidrio usados	
2104	Desechos industriales		2104	Desechos industriales	
2105	Materias primas y maquinaria agropecuaria	2105	Materias primas y maquinaria agropecuaria		
2106	Materiales y maquinaria para la industria y la construcción	2106	Materiales y maquinaria para la industria y la construcción		
2107	Equipo y materiales para el comercio y servicios	2107	Equipo y materiales para el comercio y servicios		

2108 Alimentos preparados para

2108 Alimentos preparados

1 cajón por cada 100 m2 o fracción menor de construcción en el caso

				con venta de productos al mayoreo o 1 cajón por cada 20 m2 de construcción en el caso de comercio de venta de productos al menudeo
2109	Cueros y pieles		2109	Cueros y pieles
2110	Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel		2110	Textiles, ropa, calzado u otros artículos de piel
2111	Fibras textiles		2111	Fibras textiles
2112	Madera y materiales de construcción		2112	Madera y materiales de construcción
2113	Papel cartón o vidrio nuevo		2113	Papel cartón o vidrio nuevo
2114	Envases		2114	Envases
2115	Carbón mineral y otros combustibles sólidos		2115	Carbón mineral y otros combustibles sólidos
2116	Fertilizantes y plaguicidas		2116	Fertilizantes y plaguicidas
2117	Combustibles derivados del petróleo		2117	Combustibles derivados del petróleo
2118	Productos químico-farmacéuticos o para usos industriales		2118	Productos químico-farmacéuticos o para usos industriales
2119	Artículos de ferretería y tlapalería		2119	Artículos de ferretería y tlapalería
2120	Artículos para oficinas		2120	Artículos para oficinas
2121	Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes		2121	Vehículos de transporte, accesorios, refacciones y partes
2122	Jugueterías		2122	Jugueterías
2123	Papelerías, librerías, revisterías		2123	Papelerías, librerías, revisterías
2124	Artículos escolares y de oficina		2124	Artículos escolares y de oficina
2125	Misceláneas		2125	Misceláneas
2126	Frutas y legumbres		2126	Frutas y legumbres
2127	Carnes y productos derivados		2127	Carnes y productos derivados
2128	Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche	1 cajón por cada 100 m2 o fracción menor de construcción en el caso de bodegas, almacenes y edificaciones con venta de productos al mayoreo o 1 cajón por cada 20 m2 de construcción en el caso de comercio de venta de productos al menudeo	2128	Carnicería, salchichonería, cremería, huevo y leche
2129	Pescados, mariscos y otros productos marinos		2129	Pescados, mariscos y otros productos marinos
2130	Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia)		2130	Abarrotes y ultramarinos (tienda de conveniencia)
2131	Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías		2131	Dulcerías, chocolates, paletterías y neverías
2132	Refrescos embotellados y aguas purificadas		2132	Refrescos embotellados y aguas purificadas
2133	Depósitos y venta de cerveza		2133	Depósitos y venta de cerveza
2134	Vinos y licores		2134	Vinos y licores
2135	Cigarros y puros		2135	Cigarros y puros
2136	Mercados públicos		2136	Mercados públicos
2137	Panaderías y tortillerías		2137	Panaderías y tortillerías

					1 cajón por cada 100 m ² o fracción menor de construcción en el caso de bodegas, almacenes y edificaciones con venta de productos al mayoreo o 1 cajón por cada 20 m ² de construcción en el caso de comercio de venta de productos al menudeo
2138	Supermercados y tiendas de autoservicio			2138	Supermercados y tiendas de autoservicio
2139	Farmacias y similares			2139	Farmacias y similares
2140	Muebles, aparatos y artículos para el hogar			2140	Muebles, aparatos y artículos para el hogar
2141	Alfombras, cortinas y similares			2141	Alfombras, cortinas y similares
2142	Espejos, vidrios y lunas			2142	Espejos, vidrios y lunas
2143	Discos compactos, cintas, instrumentos musicales			2143	Discos compactos, cintas, instrumentos musicales
2144	Gasolineras			2144	Gasolineras
2145	Estaciones de gas licuado de petróleo			2145	Estaciones de gas licuado de petróleo
2146	Venta de grasas y aceites lubricantes			2146	Venta de grasas y aceites lubricantes
2147	Equipo y material fotográfico y cinematográfico			2147	Equipo y material fotográfico y cinematográfico
2148	Artículos y aparatos deportivos			2148	Artículos y aparatos deportivos
2149	Ópticas			2149	Ópticas
2150	Florerías			2150	Florerías
2151	Refaccionarias			2151	Refaccionarias
2152	Joyerías y relojerías			2152	Joyerías y relojerías
2153	Artesanías y artículos artísticos			2153	Artesanías y artículos artísticos
2154	Artículos religiosos			2154	Artículos religiosos
2155	Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares	1 cajón por cada 40 m ² de construcción		2155	Venta de automóviles, camiones, motocicletas y similares
3000	Servicios			3000	Servicios
3100	De alimentos y bebidas			3100	De alimentos y bebidas
3101	Restaurante	1 cajón por cada 10 m ² de construcción		3101	Restaurante
3102	Cafetería			3102	Cafetería
3103	Taquería			3103	Taquería
3104	Bar y cantina Cabarets y centros nocturnos	Uso de suelo prohibido en el Municipio		3104	Bar y cantina Cabarets y centros nocturnos
3201	Cabaret	Uso de suelo prohibido en el Municipio		3201	Cabaret
3202	Centro nocturno			3202	Centro nocturno
3203	Discoteca			3203	Discoteca
3204	Prostíbulo Espectáculo con exhibición de personas desnudas o	Uso de suelo prohibido en el Municipio		3204	Prostíbulo Espectáculo con exhibición de
3205	semidesnudas			3205	personas desnudas o

3300	De alojamiento		3300	semidesnudas De alojamiento	
3301	Hotel	1 cajón por cada 2 habitaciones	3301	Hotel	1 cajón por cada 2 habitaciones
3302	Motel		3302	Motel	1 cajón por cada habitación
3303	Posada	1 cajón por cada habitación	3303	Posada	
3304	Casa de asistencia		3304	Casa de asistencia	
3305	Casa de huéspedes	Uso de suelo prohibido en el Municipio	3305	Casa de huéspedes	Función prohibida en el Municipio
3400	Servicios bancarios y financieros		3400	Servicios bancarios y financieros	
3401	Casa de cambio		3401	Casa de cambio	1 cajón por cada 15 m2 de construcción
3402	Aseguradora	1 cajón por cada 15 m2 de construcción	3402	Aseguradora	
3403	Arrendadora		3403	Arrendadora	
3404	Banco		3404	Banco	
		No requiere si ocupa menos de 20 m2 de construcción. A partir de 20 m2 de construcción, 1 cajón por cada 20 m2 de construcción			No requiere si ocupa menos de 20 m2 de construcción. A partir de 20 m2 de construcción, 1 cajón por cada 20 m2 de construcción
3405	Cajero automático		3405	Cajero automático	
3500	Prestación de servicios a empresas y particulares		3500	Prestación de servicios a empresas y particulares	
3501	Oficinas, despachos de profesionistas	1 cajón por cada 25 m2 de construcción	3501	Oficinas, despachos de profesionistas	1 cajón por cada 25 m2 de construcción
3502	Control de plagas		3502	Control de plagas	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
3503	Alquiler de automóviles	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	3503	Alquiler de automóviles	
3504	Limpieza y mantenimiento de edificios		3504	Limpieza y mantenimiento de edificios	
3600	Servicios educativos		3600	Servicios educativos	
3601	Jardín de niños, CENDIS		3601	Jardín de niños, CENDIS	1 cajón por cada 25 m2 de construcción
3602	Escuela primaria		3602	Escuela primaria	
3603	Escuela secundaria		3603	Escuela secundaria	
3604	Jardín de niños y escuela primaria	1 cajón por cada 25 m2 de construcción	3604	Jardín de niños y escuela primaria	
3605	Jardín de niños, escuela primaria y escuela secundaria		3605	Jardín de niños, escuela primaria y escuela secundaria	
3606	Escuela primaria y secundaria.		3606	Escuela primaria y secundaria.	
3607	Escuela preparatoria		3607	Escuela preparatoria	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
3608	Escuela preparatoria y universidad o similar	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	3608	Escuela preparatoria y universidad o similar	
3609	Universidad y similares		3609	Universidad y similares	
3610	Escuela secretarial, oficinas, computación;		3610	Escuela secretarial, oficinas, computación;	
3611	Escuela técnica: artes, deportes, danza, música y		3611	Escuela técnica: artes, deportes,	

	similares				
3612	Escuela de educación especial	1 cajón por cada 25 m2 de construcción		3612	danza, música y similares Escuela de educación especial
3700	Servicios de salud			3700	Servicios de salud
3701	Consultorio médico o dental			3701	Consultorio médico o dental
3702	Laboratorio médico o dental	1 cajón por cada 20 m2 de construcción		3702	Laboratorio médico o dental
3703	Unidad de emergencia			3703	Unidad de emergencia
3704	Clínica			3704	Clínica
3705	Hospital			3705	Hospital
3800	Servicios de asistencia social			3800	Servicios de asistencia social
3801	Guardería infantil	1 cajón por cada 20 m2 de construcción		3801	Guardería infantil
3802	Orfanatorio	1 cajón por cada 50 m2 de construcción		3802	Orfanatorio
3803	Asilo de ancianos			3803	Asilo de ancianos
3900	Asociaciones civiles			3900	Asociaciones civiles
3901	Colegio de profesionistas			3901	Colegio de profesionistas
3902	Sindicato, gremio	1 cajón por cada 10 m2 de construcción		3902	Sindicato, gremio
3903	Club deportivo			3903	Club deportivo
3904	Club social			3904	Club social
4000	Servicios religiosos y mortuorios			4000	Servicios religiosos y mortuorios
4001	Templo	1 cajón por cada 10 m2 de construcción		4001	Templo
4002	Convento	1 cajón por cada 20 m2 de construcción		4002	Convento
4003	Seminario			4003	Seminario
4004	Funeraria	1 cajón por cada 40 m2 de construcción		4004	Funeraria
4005	Cementerio, panteón			4005	Cementerio, panteón
4100	Servicios de recreación pasiva			4100	Servicios de recreación pasiva
4101	Cine			4101	Cine
4102	Radiodifusora			4102	Radiodifusora
4103	Teatro			4103	Teatro
4104	Autódromo	1 cajón por cada 10 m2 de construcción		4104	Autódromo
4105	Velódromo			4105	Velódromo
4106	Palenque			4106	Palenque
4107	Estadio			4107	Estadio
4108	Parque deportivo			4108	Parque deportivo
4109	Casino, casa de apuestas y similares			4109	Casino, casa de apuestas y similares
4110	Lotería	Uso de suelo prohibido en el Municipio		4110	Lotería
4111	Videojuegos, juegos de mesa			4111	Videojuegos, juegos de mesa
4112	Cibercafé	1 cajón por cada 20 m2 de construcción		4112	Cibercafé
4200	Servicios de recreación activa			4200	Servicios de recreación activa
4201	Canchas o campos deportivos	1 cajón por cada 20 m2 de cancha No requiere si está integrada a canchas, gimnasio o similar		4201	Canchas o campos deportivos
4202	Vitapista			4202	Vitapista

Función prohibida en el Municipio

4203	Patinadero	1 cajón por cada 10 m2 de construcción	4203	Patinadero	1 cajón por cada 10 m2 de construcción
4204	Boliche	4 cajones por pista	4204	Boliche	4 cajones por pista
4205	Billar	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	4205	Billar	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
4206	Centro para eventos sociales	1 cajón por cada 10 m2 de construcción	4206	Centro para eventos sociales	1 cajón por cada 10 m2 de construcción
4207	Gimnasio	1 cajón por cada 10 m2 de construcción	4207	Gimnasio	1 cajón por cada 10 m2 de construcción
4300	Servicios culturales		4300	Servicios culturales	
4301	Biblioteca		4301	Biblioteca	1 cajón por cada 10 m2 de construcción
4302	Museo	1 cajón por cada 10 m2 de construcción	4302	Museo	
4303	Galería de arte		4303	Galería de arte	
4304	Zoológico		4304	Zoológico	
4400	Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos		4400	Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos	
4401	Taller mecánico	1 cajón por cada 40 m2 de construcción, más 1 cajón	4401	Taller mecánico	1 cajón por cada 40 m2 de construcción, más 1 cajón por cada 100 m2 de terreno.
4402	Taller eléctrico		4402	Taller eléctrico	
4403	Taller de enderezado y pintura		4403	Taller de enderezado y pintura	
4404	Vulcanizadora		4404	Vulcanizadora	
4500	Servicios de reparación de otros artículos		4500	Servicios de reparación de otros artículos	
4501	Cerrajería		4501	Cerrajería	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
4502	Reparación de calzado		4502	Reparación de calzado	
4503	Compostura de ropa, sastrería	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	4503	Compostura de ropa, sastrería	
4504	Taller de reparación de aparatos electrodomésticos		4504	Taller de reparación de aparatos electrodomésticos	
4600	Servicios de limpieza		4600	Servicios de limpieza	
4601	Lavandería		4601	Lavandería	1 cajón por cada 30 m2 de construcción
4602	Tintorería		4602	Tintorería	
4603	Lavado de muebles y alfombras	1 cajón por cada 30 m2 de construcción	4603	Lavado de muebles y alfombras	
4604	Lavado y autolavado de vehículos		4604	Lavado y autolavado de vehículos	
4700	Servicios personales		4700	Servicios personales	
4701	Salón de belleza	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	4701	Salón de belleza	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
4702	Sala de masajes terapéuticos	Uso de suelo prohibido en el Municipio	4702	Sala de masajes terapéuticos	Función prohibida en el Municipio
4703	Peluquería, estética		4703	Peluquería, estética	
4704	Estudio fotográfico	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	4704	Estudio fotográfico	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
4705	Agencia de viajes		4705	Agencia de viajes	
4800	Servicios públicos		4800	Servicios públicos	
4801	Depósito de desechos sólidos domésticos	Uso de suelo prohibido en el Municipio.	4801	Depósito de desechos sólidos domésticos	Función prohibida en el Municipio.

4802	Relleno sanitario		4802	Relleno sanitario	
4803	Oficinas de tránsito		4803	Oficinas de tránsito	1 cajón por cada 25 m2 de construcción
4804	Central o caseta de policía	1 cajón por cada 25 m2 de construcción	4804	Central o caseta de policía	
4805	Central o estación de bomberos		4805	Central o estación de bomberos	
4806	Reformatorio	Uso de suelo prohibido en el Municipio	4806	Reformatorio	Función prohibida en el Municipio
4900	Servicios de comunicaciones y transportes		4900	Servicios de comunicaciones y transportes	
4901	Correos		4901	Correos	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
4902	Telégrafos		4902	Telégrafos	
4903	Aeropista		4903	Aeropista	
4904	Helipuerto	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	4904	Helipuerto	
4905	Estacionamiento de taxis		4905	Estacionamiento de taxis	
4906	Estación de radio		4906	Estación de radio	
4907	Estación de televisión		4907	Estación de televisión	
4908	Torres, antenas y otros equipos para radio comunicación	No requiere	4908	Torres, antenas y otros equipos para radio comunicación	No requiere
5000	Industrial		5000	Industrial	
5100	Industrial extractivo		5100	Industrial extractivo	
5101	Minería y extracción		5101	Minería y extracción	Función prohibida en el Municipio
5102	Carbón	Uso de suelo prohibido en el Municipio	5102	Carbón	
5103	Explotación de rocas		5103	Explotación de rocas	
5104	Minerales		5104	Minerales	
5200	Industrias manufactureras		5200	Industrias manufactureras	
5201	Productos cárnicos	1 cajón por cada 30 m2 de construcción	5201	Productos cárnicos	
5202	Industrias de productos lácteos		5202	Industrias de productos lácteos	
5203	Producción de conservas alimenticias		5203	Producción de conservas alimenticias	
5204	Beneficio y molienda de productos agrícolas		5204	Beneficio y molienda de productos agrícolas	
5205	Producción de pan, galletas y similares		5205	Producción de pan, galletas y similares	
5206	Producción de masa de nixtamal y tortillas de maíz		5206	Producción de masa de nixtamal y tortillas de maíz	
5207	Producción de grasas y aceites comestibles		5207	Producción de grasas y aceites comestibles	1 cajón por cada 30 m2 de construcción
5208	Industria azucarera		5208	Industria azucarera	
5209	Producción de chocolates, dulces y chicles		5209	Producción de chocolates, dulces y chicles	
5210	Producción de otros alimentos de consumo humano		5210	Producción de otros alimentos de consumo humano	
5211	Producción de alimentos preparados para animales		5211	Producción de alimentos preparados para animales	
5212	Producción de bebidas		5212	Producción de bebidas	
5213	Fabricación de productos de tabaco		5213	Fabricación de productos de tabaco	
5214					

	de fibras duras naturales			tejido de fibras duras naturales	
5215	Preparación, hilado y tejido de fibras blandas			5215	Preparación, hilado y tejido de fibras blandas
5216	Confección de artículos textiles excepto prendas de vestir			5216	Confección de artículos textiles excepto prendas de vestir
5217	Tejido de artículos de punto			5217	Tejido de artículos de punto
5218	Confección de prendas de vestir			5218	Confección de prendas de vestir
5219	Curtido, acabado y talabartería de cuero y piel			5219	Curtido, acabado y talabartería de cuero y piel
5220	Producción de calzado			5220	Producción de calzado
5221	Productos de aserradero y conservación de madera			5221	Productos de aserradero y conservación de madera
5222	Producción de otros artículos de madera			5222	Producción de otros artículos de madera
5223	Producción de muebles y similares principalmente de madera			5223	Producción de muebles y similares principalmente de madera
5224	Producción de papel, productos de papel, imprentas y editoriales			5224	Producción de papel, productos de papel, imprentas y editoriales
5225	Producción de papel, cartón y sus productos			5225	Producción de papel, cartón y sus productos
5226	Editoriales, imprentas y composición tipográfica			5226	Editoriales, imprentas y composición tipográfica
5227	Petroquímica básica			5227	Petroquímica básica
5228	Producción de fibras y filamentos sintéticos y artificiales			5228	Producción de fibras y filamentos sintéticos y artificiales
5229	Producción de farmacéuticos y medicamentos			5229	Producción de farmacéuticos y medicamentos
5230	Producción de químicos secundarios	Uso de suelo prohibido en el Municipio		5230	Producción de químicos secundarios
5231	Refinación de petróleo			5231	Refinación de petróleo
5232	Producción de coque, asfalto y lubricantes			5232	Producción de coque, asfalto y lubricantes
5233	Producción de artículos de hule			5233	Producción de artículos de hule
5234	Producción de artículos de plástico			5234	Producción de artículos de plástico
5235	Producción de artículos cerámicos no estructurales			5235	Producción de artículos cerámicos no estructurales
5236	Producción de artículos a base de arcilla para la construcción	1 cajón por cada 30 m2 de construcción		5236	Producción de artículos a base de arcilla para la construcción
5237	Producción de vidrio y sus productos			5237	Producción de vidrio y sus productos
5238	Producción de otros bienes a base de minerales no metálicos			5238	Producción de otros bienes a base de minerales no metálicos
5239	Industrias básicas del hierro y el acero	Uso de suelo prohibido en el Municipio		5239	Industrias básicas del hierro y el acero
5240	Industrias básicas de metales			5240	Industrias básicas de metales

Función prohibida en el Municipio

1 cajón por cada 30 m2 de construcción

Función prohibida en el Municipio

5241	no ferrosos Fundición y moldeo de piezas metálicas		5241	metales no ferrosos Fundición y moldeo de piezas metálicas	
5242	Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas	1 cajón por cada 30 m2 de construcción	5242	Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas	1 cajón por cada 30 m2 de construcción
5243	Producción de muebles principalmente metálicos		5243	Producción de muebles principalmente metálicos	
5244	Producción de otros artículos metálicos		5244	Producción de otros artículos metálicos	
5245	Producción de maquinaria de uso agropecuario e industrial	Uso de suelo prohibido en el Municipio	5245	Producción de maquinaria de uso agropecuario e industrial	Función prohibida en el Municipio
5246	Producción de maquinaria no asignable a una actividad específica		5246	Producción de maquinaria no asignable a una actividad específica	
5247	Producción de equipo informático y de oficina		5247	Producción de equipo informático y de oficina	1 cajón por cada 30 m2 de construcción
5248	Producción de equipos, aparatos y accesorios eléctricos	1 cajón por cada 30 m2 de construcción	5248	Producción de equipos, aparatos y accesorios eléctricos	
5249	Producción de equipos o aparatos y componentes electrónicos		5249	Producción de equipos o aparatos y componentes electrónicos	
5250	Producción de enseres domésticos		5250	Producción de enseres domésticos	
5251	Industria automotriz	Uso de suelo prohibido en el Municipio	5251	Industria automotriz	Función prohibida en el Municipio
5252	Producción de otros equipos de transporte		5252	Producción de otros equipos de transporte	
5253	Producción de instrumentos profesionales, técnicos y de precisión	1 cajón por cada 30 m2 de construcción	5253	Producción de instrumentos profesionales, técnicos y de precisión	1 cajón por cada 30 m2 de construcción
5254	Otras industrias manufactureras		5254	Otras industrias manufactureras	
6000	Agropecuario y forestal		6000	Agropecuario y forestal	
6100	Agrícola		6100	Agrícola	Función prohibida en el Municipio
6101	De temporal	Uso de suelo prohibido en el Municipio	6101	De temporal	
6102	De riego		6102	De riego	
6103	Huertos frutícolas		6103	Huertos frutícolas	
6200	Pecuario		6200	Pecuario	Función prohibida en el Municipio
6201	Cría de ganado	Uso de suelo prohibido en el Municipio	6201	Cría de ganado	
6202	Granjas		6202	Granjas	
6203	Caballerizas		6203	Caballerizas	
6300	Forestal		6300	Forestal	Función prohibida en el Municipio
6301	Aserraderos	Uso de suelo prohibido en el Municipio	6301	Aserraderos	
6302	Extracción de productos forestales		6302	Extracción de productos forestales	
6303	Forestal no extractivo		6303	Forestal no extractivo	
7000	Espacios abiertos y áreas verdes		7000	Espacios abiertos y áreas verdes	
7100	Espacios abiertos		7100	Espacios abiertos	1 cajón por cada 200 m2 de superficie de terreno
7101	Explanadas	1 cajón por cada 200 m2 de superficie	7101	Explanadas	

7102	Plazas		7102	Plazas	
7103	Presas		7103	Presas	
7104	Estanques		7104	Estanques	
7105	Lagos		7105	Lagos	
7106	Lagunas		7106	Lagunas	
7200	Áreas verdes		7200	Áreas verdes	
7201	Jardines	1 cajón por cada 40 m2 de construcción	7201	Jardines	1 cajón por cada 40 m2 de construcción
7202	Parques		7202	Parques	
7203	Viveros		7203	Viveros	
7204	Campos de golf	1 cajón por cada 20 m2 de construcción	7204	Campos de golf	1 cajón por cada 20 m2 de construcción
8000	Infraestructura		8000	Infraestructura	
8100	Agua potable		8100	Agua potable	
8101	Acueductos		8101	Acueductos	No requiere
8102	Redes de distribución		8102	Redes de distribución	
	Plantas Potabilizadoras o de bombeo	No requiere	8103	Plantas Potabilizadoras o de bombeo	
8103	Presas		8103	Presas	
8104	Presas		8104	Presas	
8200	Drenaje sanitario		8200	Drenaje sanitario	
8201	Emisores		8201	Emisores	No requiere
8202	Colectores		8202	Colectores	
8203	Canales de desagüe a cielo abierto	No requiere	8203	Canales de desagüe a cielo abierto	
	Plantas de tratamiento de aguas negras		8204	Plantas de tratamiento de aguas negras	
8204	Plantas de tratamiento de aguas negras		8204	Plantas de tratamiento de aguas negras	
8300	Drenaje Pluvial		8300	Drenaje Pluvial	
8301	Emisores		8301	Emisores	No requiere
8302	Colectores	No requiere	8302	Colectores	
	Canales de desagüe a cielo abierto		8303	Canales de desagüe a cielo abierto	
8303	Canales de desagüe a cielo abierto		8303	Canales de desagüe a cielo abierto	
8400	Energía eléctrica		8400	Energía eléctrica	
	Líneas de transmisión de alta tensión			Líneas de transmisión de alta tensión	1 cajón por cada 25 m2 de construcción
8401	Líneas de transmisión de alta tensión		8401	Líneas de transmisión de alta tensión	1 cajón por cada 25 m2 de construcción
8402	De distribución	1 cajón por cada 25 m2 de construcción	8402	De distribución	
8403	Estaciones		8403	Estaciones	
8403	Subestaciones		8403	Subestaciones	
9000	Vialidad		9000	Vialidad	
9100	Vialidad interurbana		9100	Vialidad interurbana	
9101	Autopistas		9101	Autopistas	No requiere
9102	Carreteras		9102	Carreteras	
9103	Libramientos		9103	Libramientos	
9104	Caminos rurales		9104	Caminos rurales	
9105	Brechas	No requiere	9105	Brechas	
9106	Puentes		9106	Puentes	
9107	Pasos a desnivel		9107	Pasos a desnivel	
9108	Vados		9108	Vados	
9200	Vialidad intraurbana		9200	Vialidad intraurbana	
	Vías de acceso controlado con o sin laterales	Según lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad en cuanto a la Ubicación. En cuanto a		Vías de acceso controlado con o sin laterales	Según lo dispuesto por el
9201	Vías de acceso controlado con o sin laterales		9201	Vías de acceso controlado con o sin laterales	
9202	Avenidas principales		9202	Avenidas principales	Reglamento de Tránsito

		la forma, según el Artículo 64 de este Reglamento			y Vialidad en cuanto a la Ubicación. En cuanto a la forma, según el Artículo 64 de este Reglamento
9203	Vías secundarias colectoras		9203	Vías secundarias colectoras	
9204	Subcolectoras		9204	Subcolectoras	
9205	Locales		9205	Locales	
9206	Vías peatonales		9206	Vías peatonales	
9300	Obras viales complementarias intraurbanas		9300	Obras viales complementarias intraurbanas	
9301	Puentes vehiculares		9301	Puentes vehiculares	No requiere
9302	Pasos a desnivel o complejos viales	No requiere	9302	Pasos a desnivel o complejos viales	
9303	Túneles vehiculares		9303	Túneles vehiculares	
9304	Túneles peatonales		9304	Túneles peatonales	
9305	Puentes peatonales		9305	Puentes peatonales	

Para bodegas y almacenes la norma de cajones de estacionamiento, es de 1 cajón por cada 100 m2 o fracción menor de construcción.

.....

.....

En los casos de establecimientos educativos no se cuantificarán para cálculo del estacionamiento los equipamientos complementarios como bibliotecas, gimnasios, laboratorios, almacenes y cafeterías.

Artículo 71. En los usos de suelo **con funciones** habitacionales será permitido ubicar 1 cajón de estacionamiento detrás de otro, con un máximo de 2.

Artículo 79.-

I a IX

X. En los casos de áreas de terreno que tengan pendientes igual o mayores al 45% queda prohibido **edificar** sobre de ellas cualquier construcción **o realizar cualquier** obra de urbanización, estando obligado su propietario a dejar esa área en su estado natural, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior para estas áreas.

Se exceptuará de esta norma a los fraccionamientos que fueron autorizados antes de la fecha del inicio de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 129.- Los edificios con más de 5-cinco niveles o 15-quince metros de altura deben contar con escaleras de emergencia protegidas contra incendio, de acuerdo a lo que establezca **la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León o el Reglamento de Protección Civil de este municipio.** Los edificios con altura mayor a 60-sesenta metros deben contar con un área plana horizontal libre de obstáculos en su azotea para el aterrizaje emergente de helicópteros.

Artículo 143.- Para obtener la licencia de construcción o la licencia de uso de edificación **para funciones** que generen un alto grado de impacto en el ambiente se requerirá la realización del estudio de impacto ambiental, el cual deberá contener lo siguiente:

I a VII....

Artículo 145.- La Secretaría podrá determinar medidas de mitigación adicionales o modificar las propuestas en el estudio de impacto ambiental a que se refieren los artículos 143 y 144 de este Reglamento, mismas que se establecerán en las licencias o autorizaciones.

Para cumplir con las atribuciones del párrafo anterior la Secretaría podrá solicitar la opinión del IMPLAN.

El titular de la autorización o licencia deberá de cumplir con todas las medidas de mitigación.

Artículo 157.- La Secretaría podrá determinar medidas de mitigación adicionales o modificar las propuestas en

el estudio de impacto vial a que se refieren los artículos 155 y 156 de este Reglamento, mismas que se establecerán en las licencias o autorizaciones.

Para cumplir con las atribuciones del párrafo anterior la Secretaría solicitará la opinión de la dependencia municipal responsable del control del tránsito vehicular o bien podrá solicitar la opinión del IMPLAN.

El titular de la autorización o licencia deberá de cumplir con todas las medidas de mitigación.

Artículo 183.-

I.-.....;

II.-.....;

III.- Escrito que bajo protesta de decir verdad, exprese:

a).- **Que la consulta se formuló con los poseedores o propietarios de los lotes con uso habitacional colindantes a su predio, y;**

b).- **Que las firmas de los consultados son auténticas.**

III BIS.- Escrito firmado por los propietarios o poseedores de los lotes colindantes con uso de suelo con función habitacional en los términos de la Ley, en relación con lo peticionado, **al que se anexe lo siguiente:**

a) **Copia de identificación oficial de los consultados, o documento público en el que conste la autenticidad de su firma.**

b) **Documento que acredite el derecho de los consultados respecto a su predio o lote, pudiendo consistir en copia de la escritura de propiedad, o copia del pago o del estado de cuenta del impuesto predial; y,**

c) **Croquis de ubicación de los predios o lotes cuyos propietarios o poseedores fueron consultados.**

IV....XII.-.....

Artículo 186. -.....:

I.;

II. Si el solicitante omitió presentar algunos de los documentos que indica el artículo 183 de este Reglamento, con excepción a lo indicado por la fracción III BIS del artículo 183, la Secretaría **lo prevendrá** para que en el término de 3-tres días hábiles **a partir del día siguiente al de su notificación** subsane la omisión; **si no cumple con la prevención, la solicitud será desechada.**

III. En caso de incumplimiento a lo indicado en el artículo 183 fracción III BIS, la Secretaría procederá a realizar la consulta concediendo a los propietarios o poseedores de los predios o lotes involucrados un término de 5-cinco días hábiles **contados a partir del día siguiente al de su notificación** para presentar por escrito su opinión ante la Secretaría, apercibiéndolos que de no hacerlo, perderá el derecho a emitir su opinión sobre lo solicitado. La Secretaría estará obligada a verificar la opinión de los propietarios vecinos que haya presentado el solicitante.

IV. Integrado el expediente con la opinión y consulta de los propietarios o poseedores de los lotes o predios colindantes al inmueble objeto de la solicitud, la Secretaría redactará un dictamen técnico en el que se señalen los elementos técnicos que estime necesarios con respecto al uso que se pretende dar al lote o predio, tomando en cuenta la zona inmediata, la vialidad y en su caso hacer las recomendaciones o condiciones bajo las cuales considere que se debe sujetar la autorización o fundamentar las causas para negarla;

V. La Secretaría dará vista de la solicitud y el dictamen técnico al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, a fin de que emita su opinión;

VI. La Secretaría enviará el dictamen técnico y la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento para que emita su dictamen, mismo que se someterá al pleno del Republicano Ayuntamiento.

VII. El Republicano Ayuntamiento podrá negar o aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, estableciendo las normas de planificación, restricciones de orden urbanístico o condiciones que considere necesarias, cuando el dictamen sea en sentido positivo, o bien podrá acordar retirar el dictamen para su modificación por la Comisión; y

VIII. El Republicano Ayuntamiento al resolver la solicitud, instruirá a la Secretaría a fin de notificar al solicitante.

Artículo 187.- La solicitud para el cambio de densidades para un predio o lote que se ubique en áreas urbanas, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- El interesado deberá presentar por escrito su solicitud ante la Secretaría, dirigida al Republicano Ayuntamiento, manifestando concretamente la densidad que pretende, debiendo anexar:

- a.** Copia de la identificación personal y oficial con firma y fotografía del propietario o poseedor y en su caso de su Apoderado, **(por ambos lados)**;
 - b.** Documento que acredite la legal propiedad del lote o predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - c.** En su caso, poder que acredite las facultades del apoderado o representante;
 - d.** Escrito **que contenga** la opinión favorable de la mayoría de los propietarios o poseedores del lote o predios que se encuentren colindantes al lote en cuestión **debiendo** ser tres para cada lado, cinco **de** enfrente y **el o los** lotes posteriores. Los consultados deberán tener uso habitacional.
 - e.** Escrito que bajo protesta de decir verdad, exprese la manifestación del solicitante respecto a los propietarios o poseedores de los lotes colindantes con uso de suelo habitacional a quienes consultó, en relación con lo peticionado y que las firmas son auténticas.
 - f.** Escrito donde conste la consulta a los propietarios o poseedores de los lotes colindantes con uso de suelo habitacional en relación con lo peticionado, debiendo anexar:
 - 1) Copia de identificación oficial de los propietarios o poseedores consultados, o el documento público en el que conste la autenticidad de la firma de los propietarios o poseedores de los lotes colindantes con uso de suelo habitacional.
 - 2) Documento que acredite el derecho de los propietarios o poseedores consultados respecto a su predio o lote, que puede ser una copia de la escritura de propiedad o una copia del pago o del estado de cuenta del impuesto predial; y,
 - 3) Croquis de ubicación de los predios o lotes cuyos propietarios o poseedores fueron consultados.
 - g.** Acuerdo de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica;
 - h.** Presentar estudio de impacto vial cuando la variación solicitada sea igual o mayor de 8 unidades de vivienda, estudios de mecánica de suelo o estudio geofísico para predios o lotes con pendientes del 30% al 44%, los estudios no deberán tener más de 6 meses de su fecha de expedición.
 - i.** Dos copias del plano topográfico o croquis que indique ubicación de su predio;
 - j.** Antecedentes del lote o predio (en caso de que existan);
 - k.** Fotografías del lote o predio;
 - l.** Comprobante que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial;
 - m.** Comprobante de pago de derechos; y,
 - n.** Las demás que en disposiciones administrativas de carácter general expida el Ayuntamiento.
- II.** Si el solicitante omitió presentar algunos de los documentos que indica el artículo 187 fracción I, con excepción a lo indicado por la letra "f" del presente artículo, la Secretaría le hará una prevención para que en el término de 3-tres días hábiles subsane la omisión; si no se cumple con lo anterior, se desechará la solicitud;
- III.** En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 187 fracción I, letra "f", la Secretaría procederá a realizar la consulta concediendo a los propietarios o poseedores de los predios o lotes involucrados un término de 5-cinco días hábiles para presentar por escrito su opinión ante la Secretaría, apercibiéndolos que de no hacerlo, perderá el derecho a emitir su opinión sobre lo solicitado. La Secretaría estará obligada a verificar la opinión de los propietarios que haya presentado el solicitante;
- IV.** Integrado el expediente con la opinión y consulta de los propietarios o poseedores de los lotes o predios colindantes al inmueble objeto de la solicitud, la Secretaría redactará un dictamen técnico en el que se señalen los elementos técnicos que estime necesarios tomando en cuenta la zona inmediata, la vialidad y en su caso hacer las recomendaciones o condiciones bajo las cuales considere que se debe sujetar la autorización o fundamentar las causas para negarla;
- V.** La Secretaría dará vista de la solicitud y el dictamen técnico al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, a fin de que emita su opinión;
- VI.** La Secretaría enviará el dictamen técnico y la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento para que emita su dictamen, mismo que se someterá al pleno del Republicano Ayuntamiento.
- VII.** El Republicano Ayuntamiento podrá negar o aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, estableciendo las normas de planificación, restricciones de orden urbanístico o condiciones que considere necesarias, cuando el dictamen sea en sentido positivo, o bien podrá acordar retirar el dictamen para su modificación por la Comisión; y
- VIII.** El Republicano Ayuntamiento al resolver la solicitud, instruirá a la Secretaría a fin de notificar al solicitante.

Artículo 188.- ...:

I a IV....

.....

La Secretaría podrá autorizar variaciones en las densidades aplicables en metros cuadrados de superficie de terreno, cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- I. Cuando se trate de subdivisiones, parcelaciones urbanas o relotificaciones;
- II. Que la variación en sentido negativo de la densidad permitida no sea mayor del 10 % o 50 m² por lote resultante la que resulte menor;
- III. Contar previamente con la opinión **a favor** de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,
- IV. Presentar la solicitud por escrito solicitando la variación.

Artículo 190.-

I a IX...

X. El estudio de impacto vial o el dictamen vial en los casos a los que se refiere el artículo 155;

XI. El estudio de impacto ambiental en los casos a los que se refiere el artículo 143;

XII. Programa específico y Plan de contingencia en materia de protección civil con la autorización de Protección Civil Municipal o Estatal, en los casos que se refiere el artículo 120 de este Reglamento;

XIII...; y,

XIV...

Artículo 193.-.....

Las remodelaciones de fachadas o de la distribución interna de una edificación no requieren de licencia de construcción, salvo que las remodelaciones alteren la estabilidad estructural de la edificación.

No se requerirá de licencia de construcción para casetas de ventas provisionales de hasta 40 metros cuadrados

Artículo 194.-

I a XI.-....;

XII.- Tratándose de construcciones mayores de 500 metros cuadrados **deberá presentarse** el documento en el que conste la memoria de cálculo, con cada **foja** firmada, planos estructurales firmados, los estudios especiales de: mecánica de suelos, estudios de geotecnia e hidrológicos;

XIII.- Tratándose de lotes o predios con pendientes mayores al 30 % y en los casos de lotes o predios que se ubiquen en zonas de riesgo, de conformidad con la ley, **deberá presentarse** el documento en el que conste la memoria de cálculo, con cada **foja** firmada, planos estructurales firmados, y los estudios de mecánica de suelos, estudios de geotecnia e hidrológicos;

XIV.-....;

XV.- El estudio de impacto vial o el dictamen vial en los casos a los que se refiere el artículo 155;

XVI.- El estudio de impacto ambiental en los casos a los que se refiere el artículo 143;

XVII.- Programa específico y Plan de contingencia en materia de protección civil con la autorización de Protección Civil Municipal o Estatal, en los casos que se refiere el artículo 120 de este Reglamento;

XVIII.-.....;

XIX.-; y,

XX.-

.....

.....

.....

.....

.....

Tratándose de remodelaciones de fachadas únicamente en inmuebles que se encuentren dentro de la Zona Protegida con Carácter de Centro Histórico deberán presentar el dictamen aprobatorio de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León., además se deberán presentar los documentos a que se refieren las fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XI, XIX y XX **de este artículo.**

Tratándose de los trámites relativos a la terminación de obra, se deberá presentar los documentos a que se refieren las fracciones I, IX, X y XX **de este artículo.** Además de un juego de planos originales, así como la licencia de construcción original.

.....
Artículo 195.- A solicitud por escrito del propietario del inmueble la Secretaría aprobará o rechazará las solicitudes de cambios de lineamientos relativos a remetimientos, altura máxima, coeficiente de uso del suelo (CUS), coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de área verde (CAV), número de cajones de estacionamiento y áreas de maniobras de estacionamiento, aplicables específicamente a una construcción en un lote o predio, siempre y cuando se trate de variaciones hasta de un diez por ciento (10%).

Las modificaciones a los lineamientos señalados en el párrafo anterior que impliquen una variación mayor del 10% y hasta el 30%, serán resueltas por la Secretaría, previa opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. Será necesario además que el interesado presente ante la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, con excepción de los casos de modificación de remetimientos, de los cuales únicamente deberá presentar el consentimiento del propietario del lote o predio colindante directamente afectado.

Artículo 196.- El Republicano Ayuntamiento autorizará las modificaciones señalados en el artículo anterior, que sean mayores al treinta por ciento (30%), conforme al siguiente procedimiento:

- I. Presentar solicitud por escrito de la modificación requerida acompañada de los títulos que acrediten la legal propiedad del lote o predio, fotografías de la obra o del predio en cuestión y demás documentos que considere pertinentes el solicitante, así mismo deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de modificación de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del propietario colindante directamente afectado;
- II. La Secretaría integrará el expediente y verificará la opinión de los propietarios que haya presentado el solicitante;
- III.;
- IV. La Secretaría dará vista de la solicitud y el dictamen técnico al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, a fin de que emita su opinión;
- V. La Secretaría enviará el dictamen técnico y la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento para que emita su dictamen, mismo que se someterá al pleno del Republicano Ayuntamiento.
- VI. **El Republicano Ayuntamiento podrá negar o aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, así mismo, podrá establecer las normas de planificación, restricciones de orden urbanístico o condiciones que considere necesarias, cuando el dictamen sea en sentido positivo, o bien podrá acordar retirar el dictamen para su modificación; y,**
- VII. **Al resolver una solicitud, el Republicano Ayuntamiento instruirá a la Secretaría a fin de notificar al solicitante.**

Para el caso de horario diferido se deberá presentar ante la Secretaría la solicitud por escrito dirigida al Republicano Ayuntamiento, acompañando los títulos que acrediten la propiedad del lote o predio, los documentos que acrediten el consentimiento de las personas a las que se refiere el artículo 76, fotografías de la obra o del predio en cuestión y demás documentos que considere pertinentes el solicitante, así como cumplir con lo establecido en las fracciones II a la VII de este artículo.

.....

Artículo 204.-

I a X...

XI. Los estudios de impacto ambiental e impacto vial; y;

XII. Derogada.

Artículo 208.....

I...

II Seis copias del proyecto de ventas **que deberá contener** lo señalado en la fracción III del artículo 204 de este Reglamento;

III a XII....

.....

Artículo 231.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y de carácter preventivo, se limitarán al tiempo suficiente para las correcciones necesarias, o la realización de los hechos correspondientes, y se comunicarán por escrito al responsable para su inmediata ejecución, aplicándose sin perjuicio de las sanciones que se impongan en la resolución correspondiente.

Artículo 237.-:

I al XXIX....

XXX.- En casos de inmuebles con uso de suelo habitacional unifamiliar, se sancionará con multa de 100 a 300 cuotas a quien incurra en las infracciones establecidas en la fracción XXX, tratándose de inmuebles con otros usos se le sancionará con multa de 200 a 600 cuotas.

Artículo 244.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones a la Ley, a los Planes, a este Reglamento y demás ordenamientos en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos o de desarrollo urbano, se emitirá acuerdo administrativo de inicio del procedimiento, el cual se notificará al presunto infractor, para que dentro del término de 5 días hábiles, **contados a partir del día siguiente al de su notificación**, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección y ofrezca las pruebas de su intención.

Artículo 245.- Una vez concluido el término concedido al presunto infractor, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o que el interesado no haya hecho uso del derecho de ofrecer pruebas, dentro del plazo concedido, se pondrá el expediente en estado de alegatos, concediéndose al presunto infractor un término de 3-tres días hábiles **contados al día siguiente al de su notificación**, para que formule sus alegatos por escrito, transcurrido el término para alegar, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en el artículo que antecede, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas, ordenando e imponiendo las sanciones que procedan, pudiéndose imponer la sanción de multa en la misma resolución o mediante acuerdo diverso.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por las razones y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 22-VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y DEROGACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y DEROGACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de consulta y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 10 de marzo del año 2009, se acordó dar inicio a la consulta pública de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Con fecha 13 de marzo del año 2009, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 34, el acuerdo mencionado.

Concluida la consulta ciudadana y tomando en consideración que solamente se plantearon cuestionamientos relativos a la modificación del Reglamento en comento, más no así de derogación del mismo, esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para emitir reglamentos se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. La **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene como motivo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, 162 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el proceso de modificación del Reglamento citado, establecido en el artículo 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ha sido cumplido puntual y cabalmente.

QUINTO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento debe contener una Exposición de Motivos, la que en seguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas por modificación que se proponen al presente Reglamento, derivan de las necesidades propias para el buen funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, que como organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se consideran pertinentes a efecto de mejorar las atribuciones propias que como Institución requiere.

Las modificaciones específicas son las siguientes:

En el Capítulo I denominado: "Disposiciones Generales", se propone la modificación al artículo 3, para incorporar la denominación correcta de la normatividad legal que en materia urbanística se encuentra vigente en este municipio, atendiendo al cambio de la denominación del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010 a Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera y atendiendo a las propuestas ciudadanas, en el Capítulo Tercero intitulado "Del Consejo Consultivo" se propone su modificación en la fracción VII del artículo 7, a efecto de que quede como se indica a continuación: **"5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos."**, por lo que respecta al inciso c) del diverso numeral 8, se propone, su modificación para el efecto de que: **"Los Consejeros Ciudadanos a que se hace alusión en el artículo 7, sean nombrados por el Republicano Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal, así mismo, se señalan los requisitos que deben cumplirse para ser un Consejero Representante Ciudadano."**

En ese mismo Capítulo, en el artículo 10, relativo a la duración del cargo de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto, se propone que en la fracción II del citado numeral, se incorpore la fracción VII del artículo 7, lo anterior a efecto de estar en concordancia con la propuesta de modificación, para el efecto de que dicho numeral quede como a continuación se precisa: **"Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelegidos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano; y"**

En virtud de lo anterior, el artículo PRIMERO Transitorio, también se modifica en su redacción, dado a las propuestas de modificación del presente Reglamento.

En consecuencia se transcribe el texto de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**:

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento Para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y en el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 7.-

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII. **5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;**
- VIII.; y,
- IX.

Artículo 8.-

- a)
- b)
- c) **Los Consejeros Ciudadanos a que se hace referencia la fracción VII del artículo anterior, serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal por el Republicano Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:**
 - Ser mayor de edad, ser vecino del municipio.
 - Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.
 - Preferentemente contar con experiencia en materia de desarrollo urbano.
 - No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.
- d)
- e)

Artículo 10.-

- I.;
- II. **Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelegidos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano; y,**
- III.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Reformas por Modificación al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 8-OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO
ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL **REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada por el Licenciado Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal del Municipio para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento ésta Comisión emite el siguiente dictamen:

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 8-ocho de septiembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 11-once de septiembre de 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 121-I, como en el Periódico de circulación en la Entidad el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 18-dieciocho de septiembre de 2009-dos mil nueve.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo supuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, fue presentada por el Lic. Fernando Margáin Berlanga Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su

calidad de Coordinador de la Comisión de Legislación en Materia de Seguridad Pública órgano que forma parte del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrada por los titulares de la Direcciones Jurídica de los Municipios de Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago, todos los mencionados pertenecientes al Estado de Nuevo León.

El 19 de noviembre del año 2008 se celebró entre los Municipios citados un Convenio de Colaboración para Formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal denominado POLICIA METROPOLITANA, por sus siglas METROPOL, mismo que fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento de éste Municipio en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del presente año (2009).

Por instrucciones del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en cumplimiento al Convenio referido, la Comisión de Legislación redactó el proyecto de **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

En la CLAUSULA SEXTA, del citado Convenio de Colaboración para Formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal denominada POLICIA METROPOLITANA, se estableció el compromiso, entre los Municipios firmantes, de promover las reformas y adecuaciones que sean necesarias, para la homologación de la reglamentación en materia de seguridad pública, concretamente en los siguientes temas:

- a. Regulación en materia de Policía y Buen Gobierno.
- b. Regulación de los Procesos para la Sistematización de la Información en Materia de Seguridad Pública Municipal.
- c. Regulación de los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Pública Municipal.
- d. Regulación Relativa a la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos Municipales.
- e. Regulación Relativa a los Programas de Prevención del Delito Municipal.
- f. Regulación del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.
- g. Regulación de los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad Pública.
- h. Regulación Relativa al Esquema Intermunicipal Denominado Policía Metropolitana, por sus siglas "METROPOL".
- i. Regulación del Funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal.
- j. Regulación del Régimen Laboral de los integrantes de las Instituciones Policiales Preventivas y de las Prestaciones de Seguridad Social.

La homologación acordada tiene su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y en el Convenio de Colaboración para Formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal denominado POLICIA METROPOLITANA.

El principio que orientó a la Comisión de Legislación redactora, fue obligar a los Municipios participantes a una homologación normativa mínima, con el propósito de que cada uno de ellos quede en la libertad de adoptar las normas adicionales que exija su situación socio-política-administrativa.

Si bien es cierto que el Convenio de Colaboración para Formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal denominada POLICIA METROPOLITANA, se refiere a diez reglamentos, también lo es que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su artículo 166 fracciones VI, VIII y IX establece la necesidad legal de que todos los Reglamentos Municipales incorporen en su contenido normativo disposiciones que: incluyan la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia de su cumplimiento, así como de la aplicación de sanciones y un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad. Como consecuencia de lo anterior, separar los temas a homologar en diez Reglamentos, conduciría a la necesidad de incorporar en cada uno de ellos normas relativas al cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones VI, VIII y IX del artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal citada, exigencia que resultaría inoperante en varios de ellos atendiendo a que sus normas se refieren a procesos y no a conductas, habida cuenta de que los procesos no pueden ser objeto de sanciones. Por estas razones, la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, tomo la decisión de incorporar las materias de los diez Reglamentos en un solo código, dividido en trece libros, correspondientes a las diez materias que deben homologarse, las normas referentes al órgano encargado de dirimir las controversias que se susciten con motivo de la relación entre los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y el Municipio, el recurso para reclamar las determinaciones de la autoridad que puedan lastimar a sujetos a quienes se aplique el Reglamento y las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que él se deriven.

En este orden legal se presenta el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., que contiene los temas en materia de seguridad que se establecieron en el convenio de METROPOL, siendo los siguientes:

1.- LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.- el presente tema se contempla en el Libro Segundo del Reglamento propuesto y tiene por objeto "regular el funcionamiento" de la Policía Preventiva Municipal; para el funcionamiento de un órgano de la administración pública es necesario dotarlo del equipo e implementos necesarios; resulta también indispensable definir conceptos que no tienen un significado legal, en aras de la certeza y seguridad jurídica que toda norma debe resguardar; en el caso que nos ocupa es esencial considerar los principios establecidos en la Ley aplicables a la

materia de seguridad municipal; también es indispensable señalar la “organización” a que deberá sujetarse el órgano encargado de la seguridad municipal.

La estructura jerárquica y operacional mínima debe señalarse en éste apartado por cuanto a que es la mínima estructura que contemplan las Leyes, la cual hacen obligatoria; es necesario precisar la definición de “policía preventiva”, atendiendo a que según la Ley de Seguridad Pública, este servicio público se presta por:

- a) Elementos de policía de proximidad,
- b) Elementos de policía de tránsito,
- c) Elementos de Grupos de Intervención o de Reacción,
- d) Áreas de reclusión; y
- e) Áreas de información.

Las atribuciones mínimas de la policía de proximidad y de tránsito ya están señaladas en la Ley, de manera que no es necesario incluirlas en este apartado; aunque los principios aplicables en materia de seguridad municipal están señalados en la Ley, es importante que sean repetidos en esto lineamientos para mayor énfasis y reiteración en su observancia y cumplimiento; en lo relativo a las sanciones esta señalado en la Ley, de manera que consideramos que no es necesario repetirlo, dicho apartado se sustenta legalmente en los artículos 120 al 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León;

2.- EL ESQUEMA INTERMUNICIPAL DENOMINADO POLICIA METROPOLITANA, POR SUS SIGLAS “METROPOL”.- Este tema en materia de seguridad municipal se contempla en el Libro Tercero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., y es parte de los temas en materia de seguridad municipal originados al estatuirse la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, publicada mediante Decreto numero 279 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Septiembre de 2008, entrando en vigor al día siguiente; y devenido de la celebración del Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado POLICIA METROPOLITANA o por sus siglas METROPOL, que se celebró el día 19 de Noviembre de 2008, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 26 inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, entre los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago con el gobierno del Estado de Nuevo León representado por el Secretario de Seguridad Pública Estatal, teniendo sustento legal en los artículos 31, 32, 43 al 50 y 135 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Los municipios que firmaron el Convenio ya señalado están estrechamente relacionados en los ámbitos geográficos, económicos, turísticos, comerciales, sociales y culturales, pues sus límites actualmente conforman una zona de continuidad urbana; por lo que es su deseo prevenir de manera asociada los hechos delictuosos y de faltas administrativas de la zona y atender los reclamos de la ciudadanía en el renglón de seguridad municipal, por lo que acuerdan establecer un vínculo en sus atribuciones y facultades, a través de medios de colaboración que permitan actuar eficazmente en este rubro de la administración pública municipal, en beneficio de los habitantes de esta zona conurbada. La situación imperante en la zona que conforman los once Municipios y su continuidad hacia el interior de su demarcación territorial, requieren una adecuada planeación que determine políticas y estrategias modernas, en las que es necesaria la participación de éstos en el implemento de acciones convergentes en materia de seguridad municipal, que redunde en beneficio de un mejor desarrollo armónico y equilibrado de sus habitantes. Al efecto en la presente exposición de motivos de la iniciativa presentada los Presidentes Municipales de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago, conjuntamente con el Gobierno del Estado a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado, concurrieron a la suscripción del convenio en mención, con objeto de establecer la Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial.

3.- LA REGULACION DE LOS PROCESOS PARA LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.- Este tema se contiene en el Libro Cuarto del Reglamento propuesto; siendo el principal objetivo de este tema en materia de seguridad municipal el lograr la creación y regulación de los sistemas de información en materia de seguridad, estableciendo las bases en materia de recolección, procesamiento, sistematización, análisis y toma de decisiones basadas en esa información; así como compartir e intercambiar las experiencias en materia de seguridad municipal con el estado y la federación.

Establecer un control del registro de la información en materia de seguridad municipal, ha efecto de estar en aptitud de combatir los índices delictivos, contando con las tecnologías de transporte de voz, datos, video, radiocomunicación, con un alto nivel de eficiencia y seguridad, para que el acceso a la información necesaria, contribuya a lograr los resultados en la ejecución de las actividades conducentes al incremento de la seguridad en el municipio, dicho tema se fundamenta en lo particular en los artículos 18 al 22 y 58 al 61 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

4.- LA REGULACION DE LOS PROCESOS DE EVALUACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.- Este tema se encuentra contenido en el Libro Quinto del Reglamento propuesto y contiene dos aspectos fundamentales en materia de seguridad municipal, el primero es relativo a la selección de aspirantes así como a la evaluación de los elementos en activo, y que tiene como objeto determinar si el aspirante o el activo cumplen con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia a cubrir,

mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial y con ello, preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El otro aspecto consiste en que la Secretaría de Seguridad Municipal deberá instrumentar y dirigir un sistema de procesos de evaluación mediante indicadores de medición en materia de seguridad municipal, así como definir y dar seguimiento a la implementación de metodologías, procesos y procedimientos sistemáticos de operación que incidan en mejores formas de organización y funcionamiento institucional con el fin de apoyar las acciones en materia de seguridad municipal; estableciendo para ello sistemas de evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones, con el propósito de conocer a través de referencias cualitativas y cuantitativas, la efectividad, eficacia, utilidad, grado de desempeño e impacto social que tienen en el cumplimiento de sus objetivos y en la consecución de los fines que prevé la Ley; dicho tema en materia de seguridad municipal tiene su fundamento en lo particular en los artículos 23 al 30 y 74 al 77 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

5.- LA REGULACION DEL REGIMEN LABORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS Y DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Este tema se contempla en el Libro Sexto del Reglamento propuesto y se estatuye de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en base a que las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo contemplado en esa misma Ley y demás disposiciones legales aplicables. Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenecen a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza. De igual forma precisa que los integrantes de las Instituciones Policiales podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización; en ese contexto se contempla en este de la regulación del régimen laboral de los elementos de la Secretaría de Seguridad Municipal.

Dentro del régimen laboral al que se sujetarán todos los integrantes de la Secretaría de Seguridad Municipal, se contempla un catálogo de derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los elementos de la Secretaría; de igual forma, se contempla el establecimiento del servicio policial de carrera, ha efecto de promover la permanencia de los elementos de la Secretaría de Seguridad Municipal, de igual forma se establecen una serie de requisitos para otorgar beneficios a aquellos elementos que en base a su preparación académica en materia de seguridad pública, a su desempeño en sus funciones, y a su entrega en su trabajo, tengan acceso al otorgamiento de ascensos, así como a condecoraciones, estímulos económicos y recompensas, según sea el caso.

Así mismo, se establece un sistema que sienta las bases para el reclutamiento, selección, formación, capacitación, actualización, desarrollo, profesionalización, y especialización del servicio policial de carrera del personal de la Secretaría de Seguridad Municipal; fijando para ello los perfiles tanto de la formación inicial como para los elementos en activo que desean ascender; de igual forma se fijan las condiciones en las cuales un elemento puede ocasionar la terminación de su nombramiento dentro de la corporación; y tiene fundamento legal en los artículos 151 al 157 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

6.- RELATIVO A LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.- El presente tema se contempla en el Libro Séptimo del Reglamento que se propone y tiene por objeto establecer los lineamientos y las medidas conducentes para brindar protección a la integridad física de los servidores públicos del Municipio acorde con lo que prescribe la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Corresponderá al Republicano Ayuntamiento emitir los lineamientos legales que regulen las medidas para proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y, al efecto, mantener la paz, tranquilidad y orden públicos en el Municipio según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en este orden legal es de señalarse que el 22 de septiembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 279 de la LXXI Legislatura, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, que abroga la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; en dicha Ley se establecieron nuevas regulaciones respecto del otorgamiento de protección a los servidores públicos; entre otras, establece que las autoridades dictarán las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección de los servidores públicos que por motivo de su encargo tengan algún riesgo o peligro de ser agredidos físicamente, dicha protección se brindará durante el ejercicio de su encargo y al menos durante los tres años siguientes a la conclusión del mismo.

Se establece en la propia Ley la obligación de los Ayuntamientos de regular el otorgamiento de la protección a los servidores públicos; en consecuencia resulta necesaria la protección de los servidores públicos de las dependencias o instituciones involucradas en el combate a la delincuencia así como la protección de quienes hayan terminado su encargo y que, por tal motivo, podrían estar en riesgo aún después de dejar su empleo y se fundamenta en lo prescrito en los artículos 54 al 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

7.- LA REGULACION DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.- Este punto se contempla en el Libro Octavo del Reglamento que se presenta, y establece que el Municipio tiene como una de sus funciones en materia de seguridad, la de fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito y la cultura de la legalidad para involucrar a la comunidad en la construcción de un ambiente seguro y libre de violencia.

Considerando que el Gobierno Municipal está sustentado en un estado de derecho, principalmente, en las leyes y reglamentos que lo rigen y que, siendo la seguridad municipal una de las demandas más sensibles e impostergables de la población, resulta prioritario contar con la confianza de la ciudadanía en su Gobierno y para ello es indispensable una coparticipación íntegra, transparente y responsable entre el Gobierno Municipal y la sociedad, que brinde certidumbre a los ciudadanos de que cuentan con instituciones sólidas que garantizan el respeto a sus derechos mediante el cumplimiento de la ley, haciéndose participe en la formulación de políticas y soluciones contra la delincuencia.

Una de las metas del Gobierno Municipal es fortalecer los mecanismos necesarios para impulsar la participación ciudadana en actividades de consulta, análisis, articulación de propuestas de acciones y políticas relacionadas con la seguridad municipal, así como de seguimiento y evaluación de acciones y programas institucionales, fomentando los principios de legalidad y honestidad en la sociedad, haciendo respetar sus derechos y aplicando y observando la ley y los reglamentos municipales, lo que constituirá un elemento determinante para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos reduciendo la brecha entre las instituciones y la sociedad; en este orden de ideas y atendiendo lo prescrito en el artículo 114 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, que textualmente señala: "Serán los propios Ayuntamientos de los Municipios quienes determinen reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Consejos Ciudadanos, debiendo procurar se adopten los principios de organización y atribuciones que esta Ley establece, e incluir mecanismos institucionales de coordinación y comunicación con el Consejo Ciudadano con el propósito de armonizar la participación ciudadana organizada en el cumplimiento de los fines de este ordenamiento."; es por todo ello que se incluye este tema en materia de seguridad municipal dentro de proyecto de iniciativa del Reglamento en Materia de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que tiene sustento legal en los artículos 96 a 114 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

8.- LA REGULACION DE LOS COMITES COMUNITARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- Este tema en materia de seguridad municipal se incluye en el Libro Noveno del Reglamento propuesto y tiene como propósito fundamental vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial; esto es, acrecentar la participación ciudadana en materia de seguridad municipal; la función del ciudadano en este esquema de Comités Comunitarios, consiste esencialmente en brindar información a detalle en forma sistemática sobre los problemas que experimenta personalmente, así como emitir sus opiniones y recomendaciones sobre los efectos de las políticas públicas municipales en materia de seguridad.

Es relevante la postura del Gobierno Municipal al tomar en cuenta las opiniones del público en la selección de estrategias a seguir en materia de seguridad, así como la mayor correspondencia con las condiciones locales de éstas, gracias a la información adicional y particularmente detallada que se genera proveniente de la integración de los Comités Comunitarios. Para poder extender estos argumentos a las políticas relacionadas con la seguridad, se debe entender el aspecto territorial de este fenómeno; cabe recordar que, por tratarse de un tema sensible en varios sentidos, también hay que prestar atención a ciertos aspectos únicos de la materia para proteger a los ciudadanos de la exposición a peligros adicionales, o bien, para defender sus derechos a la privacidad, es por lo expuesto y en atención a lo prescrito en el artículo 119 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, textualmente prevé que "Las autoridades municipales deberán promover la integración de Comités Comunitarios, expidiendo para tal efecto la reglamentación correspondiente, con apego a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."; esto es, concebir acciones concretas para lograr los beneficios de la participación ciudadana en la seguridad municipal. Su objetivo es simplemente desarrollar el argumento de que una mayor integración de la participación ciudadana en esta materia brindará ventajas tanto en la efectividad como en la legitimidad de las funciones a desarrollarse por los integrantes de la seguridad municipal. La autoridad en materia de seguridad municipal que busca conformar sus acciones con estos planteamientos logrará ajustar cualquier estrategia para hacerla corresponder a las características locales y las capacidades actuales de sus acciones en materia de seguridad. Lo destacable aquí es el énfasis en las ventajas de avanzar hacia una mayor participación ciudadana en la seguridad municipal; tema el cual tiene sustento legal en los artículos 96, fracción III, 97, 98, 115 al 119 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

9.- LA REGULACION DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO MUNICIPAL.- Este punto se contempla en el Libro Décimo del Reglamento propuesto, y contiene la prevención del delito como parte sustancial del combate contra el crimen, por ello es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel municipal; en este sentido la función de la prevención debe enfocarse a la eliminación de los problemas que puedan llevar a una persona a delinquir, implementando acciones y programas entre la población tendientes a rescatar los valores de respeto a la legalidad y el derecho, lo que conllevará a ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o de procurar la justicia por propia mano.

La idea de proponer la difusión de la cultura en cuanto a la prevención del delito es con el ánimo de reforzar la seguridad y dar fortaleza a la cultura de la prevención en nuestro municipio, con la participación de la comunidad, a fin de lograr un municipio seguro sin la amenaza de las drogas y con personas conscientes de las consecuencias que produce la comisión de un delito; y se sustenta legalmente en los artículos 85 a 95 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Caber precisar que el tema de Policía y Buen Gobierno no se contempla dentro del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en virtud de estar en vigor un Reglamento sobre esta materia; de igual forma se contempla en la propuesta un Libro Primero relativo al Objeto del Reglamento y sus Disposiciones Generales; asimismo contempla un Órgano Sancionador que será el que conocerá de las faltas al mismo Reglamento y en consecuencia de ser procedente aplicará las sanciones que correspondan y que se contienen en el propio Reglamento este apartado se establece en el Libro Décimo Primero del Reglamento Propuesto; adicionalmente se establecen el Libro Décimo Segundo relativo al medio legal de defensa que tendrá toda persona que se sienta vulnerada por la aplicación de las sanciones que prevé el Reglamento propuesto; y un Libro Décimo Tercero relativo al procedimiento para la modificación del propio Reglamento, y por último se enuncian los artículos Transitorios.

En este orden de ideas este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de Trece Libros, con 142 Artículos y seis Artículos Transitorios, distribuidos de la siguiente manera:

Libro Primero Del Objeto del Reglamento y de las Disposiciones Generales, Título Único Del Objeto y Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones Generales;

Libro Segundo De La Regulación del Funcionamiento de la Policía Preventiva Municipal, Título Primero Principios de Funcionamiento, Capítulo Único de las Atribuciones y Funcionamiento de la Policía Preventiva, Título Segundo Estructura Jerárquica y Operativa, Capítulo I Estructura Jerárquica, Capítulo II Estructura Operativa;

Libro Tercero Del Esquema Intermunicipal Denominado Policía Metropolitana, Por Sus Siglas “METROPOL”, Título Único Del Esquema de METROPOL, Capítulo Único Esquema De METROPOL;

Libro Cuarto De La Regulación de los Procesos para la Sistematización de la Información en Materia de Seguridad Municipal, Título Primero Del Registro de la Información, Capítulo Único De la Información, Título Segundo Del Centro de Control Municipal de la Información en Materia de Seguridad Municipal, Capítulo I del Centro de Control, Capítulo II De la Clasificación de la Información en Materia de Seguridad Municipal, Capítulo III De la Recepción de la Información, Título Tercero Del Personal Adscrito al Centro Municipal de Control de la Información, Capítulo I Del Personal Adscrito al Centro de Control, Capítulo II De la Asignación de Claves de Identificación de los Integrantes de los Cuerpos de Seguridad Municipal;

Libro Quinto De la Forma para Regular los Procesos de Evaluación en Materia de Seguridad Municipal, Título Único Del Procedimiento de Evaluación, Capítulo I De la Evaluación, Capítulo II De los Resultados de la Evaluación;

Libro Sexto De La Regulación del Régimen Laboral de los Integrantes de las Instituciones Policiales Municipales y de las Prestaciones de Seguridad Social, Título Primero Del Régimen Laboral, Capítulo I Del Personal Adscrito, Capítulo II De la Prescripción, Capítulo III De la Jornada de Trabajo, Capítulo IV De las Prestaciones, Capítulo V De las Obligaciones, Capítulo VI De las Sanciones, Título Segundo De la suspensión y Separación del Servicio, Capítulo I De las Causas de Suspensión Temporal en el Servicio Capítulo II De las Causas de Baja en el Servicio, Título Tercero De la Carrera Policial y de la Profesionalización, Capítulo I De la Carrera Policial, Capítulo II De la Permanencia en el Servicio, Capítulo III De las Promociones, Capítulo IV De la Certificación, Capítulo V De la Profesionalización, Capítulo VI De los Nombramientos, Capítulo VII De los Reconocimientos;

Libro Séptimo De la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos Municipales, Título Único Objeto y Sujetos de la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos, Capítulo Único Seguridad y Protección de los Servidores Públicos;

Libro Octavo Del Consejo Ciudadano de Seguridad Municipal, Título Primero Del Consejo Ciudadano, Capítulo Único Objeto y Disposiciones Generales, Título Segundo de la Integración, Funciones y Atribuciones del Consejo Ciudadano, Capítulo I Integración del Consejo Ciudadano, Capítulo II Atribuciones del Consejo Ciudadano, Capítulo III De la Instalación y Duración del Consejo;

Libro Noveno de la Regulación de los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad Municipal, Título Primero Objeto y Participación Ciudadana, Capítulo Único Objeto de los Comités, Título Segundo Integración de los Comités de Participación Comunitaria, Capítulo I De la Integración de los Comités, Capítulo II Participación Ciudadana;

Libro Décimo De la Regulación de los Programas de Prevención del Delito Municipal, Título Primero de la Prevención del Delito Municipal, Capítulo Único Objeto y Autoridades, Título Segundo De los Programas de Prevención del Delito, Capítulo I Programas de Prevención del Delito, Capítulo II De la Implementación de los Programas Sobre Prevención del Delito;

Libro Décimo Primero Del Órgano Sancionador, Título Primero De la Comisión de Honor y Justicia Capítulo I De su Competencia, Capítulo II De su Integración, Capítulo III De la Designación de sus Integrantes, Capítulo IV De los Acuerdos y Resoluciones, Capítulo V Del Procedimiento.

Libro Décimo Segundo De los Recursos, Capítulo Único Del Recurso de Revocación.

Libro Décimo Tercero Del Procedimiento de Modificación al Reglamento Capítulo Único Procedimiento de Modificación, y Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60 fracción I, 61 fracción I, numeral 2) y 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

En consecuencia se transcribe el texto de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, siendo el contenido del citado Reglamento que se propone, el siguiente:

**LIBRO PRIMERO
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO UNICO
DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de la formación, organización, estructura, y funcionamiento de la Policía Preventiva, el esquema de la Policía Metropolitana, la sistematización de la información, los procesos de evaluación, el régimen laboral, la seguridad de los servidores públicos, los Consejos Ciudadanos, los Comités Comunitarios y la prevención del delito, el órgano competente para resolver los conflictos que se presenten entre el personal adscrito y la autoridad municipal, el procedimiento a seguir y los recursos procedentes dentro del sistema de seguridad municipal.

ARTÍCULO 2. En los casos no previstos en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Código Civil del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y los principios generales de derecho.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

ARMAMENTOS Y EQUIPOS OFICIALES: Comprenden la pistola reglamentaria y el fusil de fuego en el calibre de uso permitido; la fornitura con sus accesorios de funda de pistola, cartuchera, porta-esposas, porta-gas, juego de esposas metálicas, cilindro de gas lacrimógeno, dotación de cartuchos de fuego hábiles, el tolete.

BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICAS Y DE PERSONAL: Las bases de datos de un registro y la información contenidas en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuyo propósito es clasificar, ordenar, registrar, resguardar, utilizar y compartir la información recabada y relacionada con dicho servicio.

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN: Cambio de área de prestación del servicio, respetando la jerarquía.

CENTRO: Centro de Comando, Control y Comunicaciones en materia de seguridad municipal.

CLAVES: Directorio de señales designado para la comunicación confidencial, utilizando el código mil y el alfabeto fonético internacional.

COLONIA Y COMUNIDAD: El conjunto de ciudadanos que habitan en un lugar determinado del municipio; con intereses o fines comunes y que se constituyen en la división administrativa o territorial del municipio.

COMITÉS CIUDADANOS: Los Comités Ciudadanos Municipales de Seguridad Municipal;

CONSEJO DE COORDINACIÓN: Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Publica del Estado.

CONSEJOS CIUDADANOS: Consejos Ciudadanos Municipales de Seguridad.

CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL: La Policía Preventiva, la Policía de Tránsito, los Grupos Tácticos de Intervención o de Reacción y el personal adscrito a las áreas de reclusión y de información.

ENLACE: Servidor Público designado por la administración municipal a través de quién se podrá intercambiar información.

EQUIPO MÓVIL: Vehículos, asignados al personal integrante de los Cuerpos de Seguridad Municipal.

ESCALA DE RANGOS POLICIALES: Relación que contiene a todos los integrantes de las Instituciones Policiales y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL: Datos contenidos en los documentos que el personal genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Intercambio de datos entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad municipal.

KARDEX: Al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango.

LEY: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LEY DE RESPONSABILIDADES: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León.

METROPOL: Policía Metropolitana.

PERSONAL ADSCRITO: El personal que desempeña tareas operativas adscrito a las áreas de policía preventiva, policía de tránsito, Grupos Tácticos de Intervención o de Reacción, áreas de reclusión y de información.

PLACAS E INSIGNIAS OFICIALES: Juego de placas metálicas de camiseta y cuelleras de pecho y máscara; gafete metálico de identificación nominal; insignias, distintivos de camiseta; juego de sectores o emblemas en material de tela con el logotipo y escudo de armas del municipio o la corporación.

PREVENCIÓN DEL DELITO: Acción y efecto anticipadamente para evitar un riesgo de algún hecho delictivo.

PROGRAMA PREVENTIVO: Las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos de hechos delictivos.

SECRETARÍA: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD: Secretaría de Seguridad Municipal.

SEGURIDAD PÚBLICA: Servicio público cuyo propósito es preservar y garantizar la tranquilidad, el orden y la paz de la comunidad.

SERVICIO: Horario durante el cual el personal adscrito debe desempeñar su función.

SISTEMATIZACIÓN: Creación de una base de datos para registrar la información.

SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA: Las dependencias y áreas administrativas competentes para aplicar el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Seguridad Municipal;
- III. El Director de Seguridad Municipal;
- IV. El Director de Tránsito Municipal;
- V. El Coordinador de las Áreas de información; y
- VI. La Comisión de Honor y Justicia.

DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

TITULO PRIMERO
PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTOCAPITULO UNICO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO
DE LA POLICIA PREVENTIVA

ARTÍCULO 5. Las atribuciones conferidas a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Municipal deberán ejercerse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo y honradez, respetando invariablemente los derechos humanos.

ARTÍCULO 6. En el cumplimiento de sus atribuciones, el personal integrante de los Cuerpos de Seguridad Municipal quedará sujeto a los principios de territorialidad, proximidad, proactividad y promoción.

ARTÍCULO 7. En cumplimiento al principio de territorialidad, los elementos policiales deberán tener pleno conocimiento sobre la zona o extensión territorial que les corresponde vigilar y proteger, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Actuar dentro de un esquema operativo y funcional de mayor cobertura, delimitando geográficamente, mediante la confirmación de distritos y sectores que les faciliten ejercer con cercanía y prontitud el servicio de vigilancia, protección y prevención;
- b) Conocer la distribución geográfica, poblacional y socioeconómica del territorio, distrito o zona de cobertura que les corresponda; y
- c) Contar con información sobre el comportamiento delictivo o de las infracciones administrativas que se generen en su territorio, distrito o sector, para lo cual se proveerá de la información estadística necesaria y de estudios e informes que sobre el particular se realicen.

ARTÍCULO 8. Para cumplir con el principio de proximidad, los elementos Policiales deberán:

- a) Mantener un estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito e infracciones administrativas;
- b) Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad, protección y prevención de delito e infracciones administrativas;
- c) Instrumentar alianzas con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito o infracción, buscando que se les proporcione atención adecuada y oportuna por parte de las Instituciones correspondientes;
- e) Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planeamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan; y
- f) Rendir cuentas periódicamente a la comunidad, a través de los Consejos Ciudadanos sobre la evaluación de las actividades que se realizan y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o sector, estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad, lo anterior a través del Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 9. El principio de proactividad debe cumplirse con la participación activa de los elementos de policía, en el diseño e instrumentación de estrategias o acciones para evitar la generación de delitos e infracciones administrativas, integrándose por los siguientes elementos:

- a) Participar en el diseño y puesta en marcha de los programas de prevención de delito que al respecto se instrumenten conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y en éste Reglamento;
- b) Recabar información que de acuerdo con su criterio pueda representar un riesgo o peligro para la comunidad; o bien, que pueda ser de utilidad para prever posibles conductas delictivas o infracciones administrativas o lograr, en su caso, la identificación o detención de personas que hayan cometido algún delito o infracción; y

- c) Privilegiar, en los casos en que la Ley y éste Reglamento lo prevé, la solución de conflictos de menor impacto mediante el diálogo, la conciliación o la mediación, con el propósito de restaurar y armonizar los intereses de las partes en conflicto.

ARTÍCULO 10. El principio de promoción se cumplirá con las actividades que deben realizar los elementos de policía, con el propósito de generar en la comunidad una cultura de la legalidad, del respeto de las instituciones, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección al delito, integrándose por los elementos siguientes:

- a) Fomentar entre la comunidad el respeto a los Derechos Humanos; y
- b) Promover una cultura de legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección del delito.

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA JERARQUICA Y OPERATIVA

CAPÍTULO I ESTRUCTURA JERÁRQUICA

ARTÍCULO 11. Los Cuerpos de Seguridad Municipal, tendrán la siguiente estructura jerárquica:

- I. El Secretario de Seguridad Municipal;
- II. El Director de Seguridad Municipal que tendrá el grado de Comisario; y
- III. El Director de Tránsito Municipal que tendrá el grado de Comisario.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA OPERATIVA

ARTÍCULO 12. La Dirección de Seguridad Municipal, tendrán la siguiente estructura operativa:

- I. Coordinador General Operativo, quién tendrá el grado de Inspector;
- II. Comandantes de Grupos Operativos quiénes tendrán el grado de Sub-Inspector; y jerárquicamente con mando respecto de los siguientes grupos:
 - a) Bancario y Comercial,
 - b) Residencial,
 - c) Escolar; y
 - d) Preventivo.
- III. Comandantes de Compañía, quiénes tendrán el grado de Sub-Inspectores y jerárquicamente bajo su mando a los siguientes grados:
 - a) Oficial
 - b) Sub-Oficial,
 - c) Policía Primero,
 - d) Policía Segundo,
 - e) Policía Tercero; y
 - f) Policía Raso.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Tránsito Municipal, tendrán la siguiente estructura operativa:

- I. Coordinador General, quién tendrá el grado de Inspector;
- II. Supervisores Generales, quienes tendrán el grado de Sub-Inspectores;
- III. Jefe de Grupo, tendrá bajo su mando a los siguientes grados:
 - a) Patrullero
 - b) Motociclista
 - c) Crucero

LIBRO TERCERO DEL ESQUEMA INTERMUNICIPAL DENOMINADO

POLICÍA METROPOLITANA, POR SUS SIGLAS "METROPOL"**TITULO UNICO
DEL ESQUEMA DE METROPOL****CAPITULO UNICO
ESQUEMA DE METROPOL**

ARTÍCULO 14. El presente apartado establece la forma en que la Policía Preventiva, la Policía de Tránsito y los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción del Municipio, pueden colaborar y coordinarse con los Cuerpos de Seguridad de los Municipios de Apodaca, N.L., Cadereyta Jiménez, N.L., General Escobedo, N.L., García, N. L., Guadalupe, N.L., Benito Juárez, N.L., Monterrey, N.L., San Nicolás de los Garza, N.L., Santa Catarina, N.L. y Santiago, N.L., para atender el servicio de seguridad pública en sus territorios.

ARTÍCULO 15. La colaboración y coordinación a que se refiere el artículo anterior, consistirá en:

- I. Operar conjuntamente en acciones específicas;
- II. Contar con la autorización para que en casos de flagrancia en la comisión de delitos y faltas administrativas, las unidades de los once Municipios puedan ingresar más allá de los límites territoriales de su Municipio a efecto de atender la urgencia y continuidad de la acción que se presenta; y
- III. El intercambio de información estratégica que permita desarrollar acciones de prevención, contención o represión de delitos y faltas administrativas.

ARTÍCULO 16. Las unidades policíacas de los Municipios a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento tienen autorización para ingresar al territorio de otro Municipio para atender los casos a que se refiere la fracción II del artículo 15 anterior.

ARTICULO 17.- Los acuerdos para llevar a cabo acciones específicas, se tomarán por los Secretarios de Seguridad de los municipios señalados en el artículo 14 a través de sus mandos, involucrados en ellas.

ARTÍCULO 18. El intercambio de información estratégica se obsequiará mediante solicitud entre los Secretarios de Seguridad de los municipios interesados.

**LIBRO CUARTO
DE LA REGULACION DE LOS PROCESOS
PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL****TITULO PRIMERO
DEL REGISTRO DE LA INFORMACION****CAPITULO UNICO
DE LA INFORMACION**

ARTÍCULO 19. El presente Libro establece las atribuciones de las autoridades administrativas municipales encargadas de prestar el servicio de seguridad municipal, con el fin de instaurar las reglas para la creación de una base de datos en materia de seguridad municipal que clasifique, ordene, registre, resguarde y utilice la información y la forma de operar la misma.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Seguridad en el ámbito de su competencia, suministrará, intercambiará, sistematizará, consultará, analizará y actualizará, la información que diariamente se genere sobre seguridad municipal, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Seguridad municipal establecerá políticas, programas, lineamientos, mecanismos, instrumentos, servicios y acciones para la administración de la información que deba incorporarse a la base de datos.

**TITULO SEGUNDO
DEL CENTRO DE CONTROL MUNICIPAL
DE LA INFORMACION EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL****CAPÍTULO I
DEL CENTRO DE CONTROL**

ARTÍCULO 22. Para la aplicación del presente Título, el Centro dependerá directamente del Presidente Municipal y en forma delegada del Secretario de Seguridad con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, controlar, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos y de personal que tenga a cargo atribuciones o maneje información en materia de seguridad;
- II. Administrar al personal del Centro;
- III. Determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos;
- IV. Emitir los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de estas bases de datos;
- V. Vigilar el cumplimiento de los criterios de acceso a la información y hacer del conocimiento de las instancias competentes cualquier irregularidad detectada; y
- VI. Brindar asesoría a las Instituciones de Seguridad para la integración de información, interconexión, acceso, uso, intercambio y establecimiento de medidas de seguridad para las bases de datos.

ARTÍCULO 23. La administración de la información para la operación del Centro, en materia de Seguridad Municipal, consiste en:

- I. El servicio de registro, atención y despacho de llamadas de emergencia;
- II. La Red Estatal de Comunicaciones, como instancia integrante de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Seguridad Pública;
- III. El servicio de registro, atención y seguimiento de la denuncia anónima;
- IV. Los mecanismos de video-vigilancia por circuito cerrado de televisión y de reconocimiento de placas para uso exclusivo de las instituciones policiales;
- V. El desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad pública; y
- VI. Los registros que en los términos de ésta y otras Leyes resguarda la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo señalado en la Ley General, toda información relacionada a la materia de seguridad pública, tendrá la categoría de reservada. A esta información sólo podrán tener acceso:

- I. Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento;
- II. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables; y
- III. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en las bases de datos a terceros. Las bases de datos no podrán ser utilizadas como instrumento de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

ARTÍCULO 25. La utilización de la información que se genere en la base de datos criminalístico y de personal se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva.

ARTÍCULO 26. La consulta de la base de datos se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Seguridad, implementará el sistema o subsistemas de base de datos criminalístico y de personal, utilizando para tal fin los medios tecnológicos idóneos que permitan la concentración única de la información generada que pueden

ser objeto de consulta mediante la utilización del equipo y tecnología compatible y conforme al manual de operación que para tal efecto se expida por la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 28. Atendiendo a las necesidades propias del Municipio, reglamentariamente se determinarán las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que faciliten la integración de la información sobre seguridad pública y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

ARTÍCULO 29. La base de datos criminalísticos y de personal podrá incluir un sistema de recepción y emisión de la información que puedan ser utilizados para asuntos relacionados con protección civil, salud o cualesquier otro servicio público en beneficio de la comunidad.

TITULO TERCERO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO I DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONTROL

ARTÍCULO 30. El personal adscrito al Centro estará sujeto a la libre remoción; quedará sujeto a las evaluaciones de certificación y control de confianza establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 31. El personal adscrito al Centro deberá preservar la reserva y secrecía de los asuntos que conozca con motivo de las funciones que desempeñe.

ARTÍCULO 32. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el personal adscrito al Centro, se sujetará a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos por la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Abstenerse de substraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la autoridad municipal;
- IV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada de la cual tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- VI. Abstenerse de introducir, a las instalaciones del Centro bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- VII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Centro, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por la dependencia municipal encargada de prestar los servicios médicos;
- VIII. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- IX. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen del Centro, dentro o fuera del servicio;
- X. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XI. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33- En el caso necesario se asignará una clave confidencial a las personas autorizadas para obtener la información de las bases de datos, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

ARTÍCULO 34. Al personal adscrito que quebrante la reserva de las bases de datos o proporcione información sobre las mismas, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

**CAPÍTULO II
DE LA ASIGNACIÓN DE CLAVES DE IDENTIFICACIÓN
DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 35. A las autoridades Municipales competentes para aplicar el presente Reglamento y al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, le será asignada una clave de identificación o alias.

Las claves o alias asignados serán homologadas en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Benito Juárez, Escobedo, García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago, Nuevo León.

**LIBRO QUINTO
DE LA FORMA PARA REGULAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**TÍTULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

**CAPITULO I
DE LA EVALUACION**

ARTÍCULO 36. En este Libro se establece el procedimiento que debe seguirse para la evaluación del desempeño y control de confianza de los servidores públicos integrantes de la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 37. Las evaluaciones se practicarán individualmente, al inicio de la prestación del servicio y cuando menos dos veces al año.

ARTÍCULO 38. El titular de la Secretaría de Seguridad deberá someterse a las pruebas de evaluación, mismas que serán ordenadas por el Presidente Municipal, con la misma periodicidad que menciona el artículo anterior.

ARTÍCULO 39. El procedimiento de evaluación comprenderá las siguientes pruebas:

- I. Evaluación Psicológica;
- II. Evaluación Médica y Toxicológica ;
- III. Evaluación Poligráfica,
- IV. Investigación socio-económica, y
- V. Las demás que ordene la Ley.

ARTÍCULO 40. Las pruebas mencionadas en el artículo anterior, comprenderán los siguientes aspectos:

- I. Los antecedentes personales y familiares;
- II. El comportamiento en el servicio;
- III. El rendimiento y la eficacia;
- IV. La preparación académica;
- V. El nivel de conocimiento y comprensión de la problemática delictiva o de las infracciones administrativas de su entorno y del ámbito específico de su asignación;
- VI. La capacidad de comunicación e interacción con la comunidad;
- VII. El conocimiento de los ordenamientos jurídicos, normativos y reglamentarios que rigen su actuación; y
- VIII. Los demás que se determinen conforme a la Ley.

**CAPITULO II
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION**

ARTÍCULO 41. El titular de la Secretaría de Seguridad notificará al interesado el resultado de las evaluaciones.

ARTÍCULO 42. Las pruebas de evaluación se practicarán por especialistas en el ramo, designados por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 43. Para la práctica de las pruebas de evaluación, la Administración designará fedatarios adscritos a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 44. El titular de la Secretaría de Seguridad, deberá informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen.

ARTÍCULO 45. Las instrucciones que el titular de la Secretaría de Seguridad emita para la práctica de las pruebas de evaluación, deberán girarse por escrito y ser notificadas.

**LIBRO SEXTO
DE LA REGULACION DEL REGIMEN LABORAL DE LOS
INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES MUNICIPALES
Y DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**TITULO PRIMERO
DEL REGIMEN LABORAL**

**CAPITULO I
DEL PERSONAL ADSCRITO**

ARTÍCULO 46. El Presente Libro establece las normas que regulan la relación de trabajo del personal adscrito a los Cuerpos de Seguridad Municipal, determinan la prescripción de las acciones, las prestaciones de seguridad social, sus derechos y obligaciones, estímulos, condecoraciones y sanciones.

**CAPITULO II
DE LA PRESCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 47. Las acciones derivadas de la relación jurídica surgida entre el personal adscrito y el Municipio, prescriben en un año contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 48. Prescriben en un mes:

- I. Las acciones del Municipio para separar al personal adscrito, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios; y
- II. Las acciones del personal adscrito para separarse del servicio.

En los casos de la fracción I, la prescripción corre a partir, respectivamente, del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta, desde el momento en que se compruebe el incumplimiento a los derechos u obligaciones o las pérdidas o averías imputables al personal adscrito.

En los casos de la fracción II, la prescripción corre a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de separación.

ARTÍCULO 49. Prescriben en un mes las acciones del personal adscrito que sea separado del servicio.

La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación.

ARTÍCULO 50. Prescriben en dos años:

- I. Las acciones del personal adscrito para reclamar el pago de indemnizaciones por riesgo del servicio;
- II. Las acciones de los beneficiarios en los casos de muerte por riesgos del servicio.

La prescripción corre, respectivamente, desde el momento en que se determine el grado de la incapacidad para el servicio o desde la fecha de la muerte del personal adscrito.

ARTÍCULO 51. Para los efectos de la prescripción, los meses se regularán por el número de días que les corresponda. El primer día se contará completo, aún cuando no lo sea, pero el último debe ser completo y cuando sea feriado, no se tendrá por completa la prescripción sino cumplido el primero útil siguiente.

**CAPITULO III
DE LA JORNADA DE TRABAJO**

ARTÍCULO 52. La jornada ordinaria de servicio se establecerá en el Contrato Individual de Trabajo y corresponderá a las necesidades del servicio y a la categoría del cargo.

ARTÍCULO 53. El personal adscrito tendrá la obligación de prestar el servicio en jornadas extraordinarias, por razones de emergencia o de necesidad pública.

ARTÍCULO 54. Las horas laboradas que excedan a la jornada ordinaria se pagaran a salario doble.

ARTÍCULO 55. Por cada seis días de servicio el personal adscrito disfrutará de un día de descanso.

CAPITULO IV DE LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 56. El personal adscrito gozará de las siguientes prestaciones:

- I. Recibir un salario acorde con su rango y riesgo de las funciones que desempeñe;
- II. Quince días de vacaciones anuales;
- III. Dotación de uniformes y equipo necesario para el desempeño de su función;
- IV. Permisos con goce de sueldo, hasta por tres días continuos, por los siguientes motivos:
 - a) Muerte del cónyuge o un familiar de primer grado en línea ascendente o descendente;
 - b) Enfermedad grave de un familiar en primer grado en línea ascendente o descendente.
- V. Licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses, para atender problemas familiares, contingencias o imprevistos que requieran su presencia. En ambos casos, la licencia debe solicitarse por escrito;
- VI. Servicio médico de calidad, para su esposa o concubina y sus hijos solteros menores de veinticinco años, siempre y cuando se encuentren estudiando, en los términos que señala la normatividad municipal en materia de prestación del servicio médico municipal;
- VII. Servicio médico de calidad, para sus hijos con capacidades diferentes que les impida desempeñar una actividad laboral;
- VIII. Seguro de vida en caso de muerte natural y accidental a favor de las personas que designe. La cuantía de este seguro se determinará por el Republicano Ayuntamiento;
- IX. Beca para sus hijos en los términos que acuerde el Republicano Ayuntamiento, para el caso de fallecimiento en el cumplimiento de su función;
- X. Prima vacacional equivalente al veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones;
- XI. Prima de antigüedad de conformidad con las normas siguientes:
 - a) La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicio;
 - b) La prima de antigüedad se pagará al personal adscrito que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya cumplido quince años de servicio, por lo menos. Asimismo se pagará al que se separe por causa justificada.
- XII. Prima dominical equivalente al veinticinco por ciento sobre el salario diario tabulado;
- XIII. Aguinaldo equivalente a quince días de salario;
- XIV. Jubilación en los términos que se pacten en el contrato individual; y
- XV. Indemnización cuando sea separado injustamente del servicio y así lo determine la autoridad competente.

ARTÍCULO 57. La indemnización consistirá en:

- I. Veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y
- II. En el importe de tres meses de salario.

ARTICULO 58. El Municipio quedará eximido de la obligación de indemnizar al personal adscrito:

- I. Cuando sea separado del servicio por causa justificada;
- II. Cuando no cumpla con los requisitos legales para la permanencia en el servicio; y
- III. Por la pérdida de la confianza.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 59. El personal adscrito tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentarse puntualmente para iniciar el servicio;
- II. Presentarse a sus labores uniformado y portando el equipo individual que según su categoría le corresponda;
- III. Mantener en buen estado el equipo y las armas que le sean asignados;
- IV. Usar el equipo y armamento que tenga asignado únicamente durante el horario en que preste su servicio;
- V. Cumplir con los programas de capacitación y adiestramiento;
- VI. Conducirse con verdad, cortesía, urbanidad, respeto, discreción, honestidad, obediencia y apego a la legalidad en el desempeño de sus funciones;
- VII. Cumplir con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo y honradez, respetando invariablemente los derechos humanos;
- VIII. Someterse a los exámenes a que se refiere la Ley y este Reglamento;
- IX. Presentarse a sus labores libre de efectos de drogas enervantes o estupefacientes o indicios de alcohol en la sangre;
- X. Reportar a su superior jerárquico los hechos, de los que teniendo conocimiento, constituyan transgresiones a las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas;
- XI. Acatar las órdenes superiores de prestar el servicio para atender emergencias o por causa de necesidad pública; y
- XII. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Al causar baja deberá entregar toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 60. Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del personal adscrito, serán las siguientes:

- I. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción I del artículo 58 se considerará falta de asistencia al servicio;
- II. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción II del artículo 58, será impedimento para prestar el servicio y se considerará como falta de asistencia al servicio;
- III. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción III del artículo 58 implicará responsabilidad por los daños que se ocasionen al equipo y al armamento;

- IV. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción IV del artículo 58 será causa de separación del servicio;
- V. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción V del artículo 58 será causa de separación del servicio;
- VI. El incumplimiento a la obligación contenida en la fracción VI del artículo 58 será causa de amonestación.
- VII. La reincidencia en un plazo de quince días naturales será causa de suspensión por tres días sin goce de sueldo. Acumular tres infracciones en un plazo de treinta días naturales será causa de suspensión por treinta días sin goce de sueldo; y
- VIII. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 58 será causa de separación del cargo.

TITULO SEGUNDO DE LA SUSPENSION Y SEPARACION DEL SERVICIO

CAPITULO I DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 61. Son causas de suspensión temporal de la obligación de prestar el servicio con goce de sueldo:

- I. La enfermedad contagiosa del personal adscrito; o
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya riesgo de trabajo.

La incapacidad deberá ser validada por la Institución que preste los servicios de seguridad social en el Municipio.

ARTÍCULO 62. Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio sin goce de sueldo:

- I. La sujeción a proceso penal;
- II. Estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa;
- III. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución;
- IV. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al personal adscrito; y
- V. Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 63. La suspensión surtirá efectos:

- I. En los casos de la fracción I del artículo 61, desde el momento en que el Municipio tenga conocimiento de que el personal adscrito se encuentra enfermo;
- II. En los casos de la fracción II del artículo 61, desde el momento en que se produzca la incapacidad para el servicio;
- III. Tratándose de la fracción I del artículo 62, desde el momento en que el personal adscrito acredite estar a disposición de la autoridad judicial;
- IV. Tratándose de la fracción II del artículo 62, desde el momento en que la autoridad competente considere necesario decretar la suspensión;
- V. En los casos de la fracción III del artículo 62, desde la fecha en que deban prestarse los servicios o desempeñarse los cargos; y
- VI. En los casos de la fracción IV del artículo 62, desde el momento que sea requerido.

ARTÍCULO 64. El personal adscrito deberá regresar al servicio:

- I. En los casos de las fracciones I y II del artículo 61 a partir del día siguiente de la fecha en que termine el período fijado por la dependencia encargada de la seguridad social o antes si desaparece la incapacidad para el servicio, sin que la suspensión pueda exceder del término fijado en la Ley del Seguro Social para el tratamiento de las enfermedades que no sean consecuencia de un riesgo de trabajo;
- II. En los casos de las fracciones I y II del artículo 62, hasta que cause ejecutoria la resolución correspondiente;
- III. En el caso de la fracción III del artículo 62, hasta por un período de seis años; y
- IV. En los casos de la fracción IV del artículo 62, dentro de los quince días siguientes a la terminación de la causa de la suspensión.

CAPITULO II DE LAS CAUSAS DE BAJA EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 65. Serán causas por las cuales causará baja el personal adscrito, las siguientes:

- I. Por muerte o incapacidad permanente;
- II. Faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;
- III. Recibir sentencia condenatoria por la comisión de delito intencional;
- IV. Por propia voluntad;
- V. Por negarse a someterse a los exámenes toxicológicos;
- VI. Por no acreditar los exámenes de control de confianza;
- VII. Por negarse a prestar el servicio para atender emergencias o por razones de necesidad pública;
- VIII. Por acumular cuatro infracciones en un plazo de noventa días naturales;
- IX. Por jubilación;
- X. Por presentarse a sus labores bajo los efectos de drogas enervantes, estupefacientes o de bebidas alcohólicas;
- XI. Por disparar el arma de fuego sin causa justificada;
- XII. Por incumplimiento de los requisitos legales señalados en la Ley;
- XIII. Por infringir, tolerar o permitir actos de tortura o tratos inhumanos y crueles.
- XIV. Por conducirse con falsedad, falta de respeto, indiscreción, y desobediencia;
- XV. Por imposibilidad del personal adscrito de cumplir con sus obligaciones, por causas que le sean imputables;
- XVI. Por poner en peligro la vida, la integridad o las propiedades de los particulares o de sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, o abandono del servicio;
- XVII. Por revelar claves del servicio, información secreta o reservada de la que tenga conocimiento, salvo en los casos autorizados por la ley;
- XVIII. Por adquirir otra nacionalidad;
- XIX. Por presentar documentación alterada o falsa sobre los hechos de los que tenga conocimiento o en los que haya intervenido;
- XX. Por aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios sin tener facultad para ello o sin causa justificada;

- XXI. Por no cumplir con el perfil necesario para ingresar al servicio;
- XXII. Por exigir a sus subalternos, dinero o cualquier otro tipo de dádiva para permitirles el goce de las prestaciones que les corresponden;
- XXIII. Por ocasionar intencionalmente, durante el desempeño del servicio perjuicios materiales, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos y demás objetos relacionados con el servicio;
- XXIV. Por ocasionar los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- XXV. Cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia.
- XXVI. Por cometer actos inmorales durante el desempeño del servicio;
- XXVII. Por negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XXVIII. Por sentencia ejecutoria que le imponga pena de prisión; y
- XXIX. Las demás que señale la Ley o éste Reglamento.

TITULO TERCERO DE LA CARRERA POLICIAL Y DE LA PROFESIONALIZACIÓN

CAPITULO I DE LA CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 66. La Carrera Policial es una actividad profesional regulada por los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

ARTÍCULO 67. El personal adscrito se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Los titulares de las categorías jerárquicas estarán facultados para ejercer la autoridad y mando policial en los diversos cargos o comisiones.

ARTÍCULO 68. La carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se registrará por las normas siguientes:

- I. La Administración Municipal deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a los Cuerpos de Seguridad si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en los Cuerpos de Seguridad, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación, profesionalización y certificación;

- V. La permanencia de los integrantes en los Cuerpos de Seguridad está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley y el presente Reglamento;
- VI. Los méritos de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; y
- VIII. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 69. Las jerarquías que integran la carrera policial serán las siguientes:

- I. Comisario;
- II. Inspector;
- III. Subinspector;
- IV. Oficial;
- V. Suboficial;
- VI. Policía Primero;
- VII. Policía Segundo;
- VIII. Policía Tercero; y
- IX. Policía Raso.

CAPITULO II DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 70. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley y en el éste Reglamento para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

- A. De Ingreso:
 - I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
 - II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
 - III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
 - IV. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media básica;
 - V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
 - VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
 - VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - IX. No padecer alcoholismo;
 - X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

- XII. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley y éste Reglamento; y
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

B. De Permanencia:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio, sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cuatro días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 71. La edad límite para permanecer en el activo de la policía preventiva, policía de tránsito y grupos tácticos de intervención o reacción es la siguiente:

<u>Categoría</u>	<u>Años</u>
I. Para la categoría Policía Raso	52
II. Para la categoría Policía Tercero	53
III. Para la categoría Policía Segundo	54
IV. Para la categoría Policía Primero	56
V. Para la Suboficiales	58
VI. Para los Oficiales	60
VII. Para los Subinspectores	61
VIII. Para los Inspectores	63
IX. Para los Comisarios	65

ARTÍCULO 72. La Secretaría de Seguridad como responsable del Servicio de Carrera Policial fomentará la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

CAPITULO III DE LAS PROMOCIONES

ARTÍCULO 73. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de las Instituciones Policiales, se deberán reunir los requisitos establecidos por la Ley y éste Reglamento.

ARTÍCULO 74. La antigüedad del personal adscrito se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a los Cuerpos de Seguridad, y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

ARTÍCULO 75. El personal adscrito a los Cuerpos de Seguridad que haya alcanzado la edad límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

CAPITULO IV DE LA CERTIFICACION

ARTÍCULO 76. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de los Cuerpos de Seguridad se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Municipio mantendrá en servicio únicamente al personal adscrito que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

ARTÍCULO 77. La certificación tiene por objeto:

- A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;
- B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos del personal adscrito a los Cuerpos de Seguridad:
 - I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y

VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley y en éste Reglamento.

CAPITULO V DE LA PROFESIONALIZACION

ARTÍCULO 78. La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que se aprueben conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 79. Los requisitos para participar en la promoción serán los siguientes:

- I. Perfil y capacidad;
- II. Acreditar la aprobación de los exámenes:
 - a) De aptitud psicológica;
 - b) Médico toxicológico; y
 - c) De conocimientos generales.
- III. Antigüedad en la corporación;
- IV.- Conducta;
- V.- Méritos especiales;
- VI.- Aprobar los cursos correspondientes.

Para la promoción, se deberán considerar además, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; así mismo el aspirante deberá tener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo.

ARTÍCULO 80. La conducta del personal adscrito será acreditada de la siguiente forma:

- I. Conducta Profesional: Será acreditado para los efectos de este Reglamento, con el kardex del personal adscrito; y
- II. Conducta Ciudadana: Será acreditada a través de una investigación que se realizará con los vecinos de la zona de su adscripción

ARTÍCULO 81. Los exámenes de conocimientos generales de la actividad policial en materias técnico-operativos, abarcarán, entre otras áreas, las siguientes:

- I. Cursos de adiestramiento y capacitación;
- II. Mediante examen de conocimientos, aptitudes y destrezas;
- III. Básico de cómputo; y
- IV. Técnicas de función policial.

ARTÍCULO 82. El examen médico será practicado por médicos y comprenderá:

- I. Examen de salud; y
- II. Examen toxicológico.

ARTÍCULO 83. El examen de aptitudes físicas comprenderá las siguientes pruebas:

- I. Resistencia;

- II. Flexibilidad;
- III. Velocidad; y
- IV. Fuerza.

ARTÍCULO 84. El examen psicológico comprenderá psicometrías enfocadas a la personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia, para determinar la capacidad y aptitud para desempeñarse en el nuevo grado.

ARTÍCULO 85. Para participar en la promoción del grado inmediato superior al que aspire el personal adscrito, además de cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Para ascender de Policía Raso a Policía Tercero tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
- II. Para ascender de Policía Tercero a Policía Segundo tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
- III. Para ascender de Policía Segundo a Policía Primero tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado;
- IV. Para ascender de Policía Primero a Suboficial tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado;
- V. Para ascender de Suboficial a Oficial tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado;
- VI. Para ascender de Oficial a Subinspector tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado; y
- VII. Para ascender de Subinspector a Inspector tener como mínimo 5 años de antigüedad en el grado.

CAPITULO VI DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 86. El grado que ostenten los policías será acreditado por un nombramiento que se expedirá a cada uno de los interesados.

CAPITULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 87. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual el personal adscrito recibe el reconocimiento público por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar.

Todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia que lo acredite, la cual deberá ser integrada al kardex del personal adscrito y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

LIBRO SEPTIMO DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

TITULO UNICO OBJETO Y SUJETOS DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO UNICO SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 88. El Presidente Municipal y el Secretario de Seguridad gozarán de protección tres años a partir de la conclusión de su encargo, acorde con lo que prescribe el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley.

ARTÍCULO 89. El derecho de la protección se perderá en el caso de que el beneficiario asuma un cargo público con motivo del cual le sea asignada protección o sea sujeto a proceso por el delito de delincuencia organizada.

ARTÍCULO 90. Al Presidente Municipal y al Secretario de Seguridad, se les asignarán cuando menos dos custodios.

ARTÍCULO 91. El R. Ayuntamiento autorizará la protección que deben de recibir los servidores públicos a los que se refiere el artículo 56 de la Ley.

ARTÍCULO 92. Corresponde al Republicano Ayuntamiento establecer el número de custodios que corresponde asignar al o los servidores públicos, a excepción de los asignados al Presidente y Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 93. Los custodios quedarán a las órdenes de los custodiados a los que fueron asignados.

ARTÍCULO 94. El Republicano Ayuntamiento decidirá el equipamiento con que deberán contar los custodios.

ARTÍCULO 95. Previa a la designación de custodios, el Republicano Ayuntamiento deberá escuchar al servidor público sobre los motivos para su solicitud.

ARTÍCULO 96 La Secretaría de Seguridad proporcionará el personal y el equipo necesario para la protección de los servidores públicos, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 97. Los custodios asignados al Ex Presidente Municipal y al Ex Secretario de Seguridad deberán ser cambiados a solicitud de éstos.

**LIBRO OCTAVO
DEL CONSEJO CIUDADANO
DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**TITULO PRIMERO
DEL CONSEJO CIUDADANO**

**CAPITULO UNICO
OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 98. El presente apartado tiene por objeto regular la creación, estructura, atribuciones y funcionamiento del Consejo Ciudadano Municipal de Seguridad.

ARTÍCULO 99. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, es el órgano encargado de vigilar el seguimiento de las acciones en materia de Seguridad Pública Municipal; proponer los lineamientos necesarios para el mejoramiento del área, promover la participación ciudadana, coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública Municipal y las instancias auxiliares, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones en materia de seguridad municipal.

**TITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO**

**CAPITULO I
INTEGRACION DEL CONSEJO CIUDADANO**

ARTÍCULO 100. El Pleno del Consejo Ciudadano se integrará, se reunirá y tendrá las atribuciones que señala el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana.

**CAPITULO II
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO**

ARTÍCULO 101. El Consejo Ciudadano de Seguridad Municipal, además de las atribuciones que señala el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices para mejorar la seguridad pública en el municipio;
- II. Observar que la Secretaría de Seguridad cumpla con los objetivos y metas establecidas en lo correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo y en los programas o proyectos específicos que se relacionen con los objetivos y fines del presente Reglamento;
- III. Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de Seguridad Municipal;
- IV. Proponer proyectos o emitir opinión sobre las iniciativas de ley o reglamentos en materia de Seguridad Municipal;

- V. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo, así como fijar las políticas y programas de éste;
- VI. Fomentar la participación ciudadana a través de los Comités de Participación Comunitaria en materia de Seguridad Municipal;
- VII. Elaborar proyectos y estudios en materia de Seguridad Municipal, para la prevención de delito, sus causas, efectos y consecuencias;
- VIII. Solicitar a las dependencias municipales competentes a través del Presidente Municipal, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Emitir opiniones, para la actualización, elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en materia de Seguridad Municipal, así como evaluar periódicamente la ejecución del mismo y proponer medidas para que se guarde estrecha relación con el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado;
- X. Difundir información en materia de Seguridad Municipal con la finalidad de promover una cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, de la prevención o autoprotección al delito y de la solución pacífica de conflictos mediante la mediación y conciliación;
- XI. Proponer al Presidente Municipal, estrategias para hacer más eficiente el funcionamiento de la policía preventiva municipal;
- XII. Proponer a la instancia correspondiente, la entrega de estímulos a los elementos policiales que se hayan distinguido por su desempeño a favor de la comunidad;
- XIII. Proponer modificaciones a normas y procedimientos, que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos y actuaciones en que incurran los elementos de Seguridad Municipal;
- XIV. Asistir, previa invitación, a las sesiones de trabajo de los comités técnicos u órganos de la administración, con los elementos de Seguridad Municipal, así como a los eventos que realice la Administración Municipal en materia de Seguridad Municipal.
- XV. Las demás emanadas de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 102. El Consejo deberá instalarse y durar en su encargo en los términos que se establecen en el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana.

LIBRO NOVENO DE LA REGULACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO DE LOS COMITES

ARTÍCULO 103. El presente capítulo tiene por objeto regular la integración, operación y función de los Comités Comunitarios en la prevención del delito y la forma de coordinarse a través de la dependencia encargada de promover la participación ciudadana con la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 104. La participación ciudadana para la seguridad pública, tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, la protección o autoprotección del delito y en general, cualquier actividad que se relacione con la materia, buscando sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar, ya sea de manera individual u organizada, con las autoridades para el cumplimiento del objeto y fines de la misma, según se establece en el artículo 97 de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

CAPITULO I DE LA INTEGRACION DE LOS COMITES

ARTICULO 105. Los Comités Comunitarios serán integrados por las Juntas de Vecinos que contempla el Reglamento de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 106. La estructura de los Comités Comunitarios se registrará por las Juntas de Vecinos que contempla el Reglamento de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 107. El cargo o nombramiento para ser integrante del Comité Comunitario no es remunerable, es un cargo Honorífico.

CAPITULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 108. La supervisión, validación y registro de los Comités Comunitarios, será acorde a las Juntas de Vecinos y de conformidad a los lineamientos que contempla el Reglamento de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 109. Durante el periodo de actividades de los Comités Comunitarios en el caso prioritario de un mejoramiento para beneficio de la comunidad, la dependencia encargada de la participación ciudadana tendrá facultades de indicar o aceptar la renuncia de los miembros de la mesa directiva y proceder a su sustitución, así como a formar nuevos Comités y ratificar a los ya existentes.

ARTÍCULO 110. Los Comités Comunitarios además de las atribuciones que les confiere a las Juntas de Vecinos el Reglamento de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes:

- I. Promover la participación ciudadana en su entorno;
- II. Representar los intereses de los vecinos de su colonia en materia de seguridad, municipal coordinando acciones con la Secretaría de Seguridad;
- III. Recabar y dar a conocer periódicamente a los habitantes de su colonia, sobre avances en materia de seguridad municipal, en coordinación con la Secretaría de Seguridad;
- IV. Informar a los vecinos que existen los Comités Comunitarios y quiénes son las personas que lo integran;
- V. Conocer y emitir opinión sobre los programas en materia de seguridad municipal;
- VI. Brindar información a los vecinos respecto a las dependencias a las que pueden acudir para la solución y reporte de los programas en materia de seguridad municipal;
- VII. Organizar y distribuir el material informativo sobre programas de participación ciudadana en materia de seguridad municipal; y
- VIII. Las demás que la Ley y este Reglamento le otorgue.

LIBRO DECIMO DE LA REGULACION DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO MUNICIPAL

TITULO PRIMERO DE LA PREVENCION DEL DELITO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO OBJETO Y AUTORIDADES

ARTÍCULO 111. Las disposiciones de este Libro tienen por objeto establecer el órgano responsable de diseñar los programas y actividades relacionadas en materia de la prevención del delito.

ARTÍCULO 112. Los órganos competentes para diseñar los programas y actividades en materia de prevención del delito serán:

- I. El C. Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;

- III. El Secretario de Seguridad Municipal;
- IV. El Director de Policía;
- V. El Director de Tránsito; y
- VI. El Coordinador de Programas de Atención Social y Prevención.

ARTÍCULO 113. La autoridad municipal podrá aplicar diversos tipos de programas, ya sea por medios electrónicos o cualquier otro tipo de medio de comunicación para la prevención de delitos.

TITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

CAPITULO I PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 114. Es facultad de las autoridades mencionadas en el artículo 112 de este Reglamento, el implementar diferentes programas en materia de prevención del delito.

ARTÍCULO 115. Los programas de prevención del delito deberán establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de algún delito o infracción administrativa, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización; estableciendo como mínimo los siguientes ámbitos de intervención:

- I. La prevención social;
- II. La prevención comunitaria; y
- III. La prevención de enfoque policial;

ARTÍCULO 116. La prevención social del delito tiene como propósito reducir los factores criminógenos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales relacionadas con el fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social, urbano y económico.

ARTÍCULO 117. La prevención comunitaria del delito tiene por objeto promover la participación de la comunidad, en acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de su entorno y al desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, de la denuncia ciudadana y de la solución de los conflictos a través del diálogo y la negociación.

ARTÍCULO 118. La prevención del delito con enfoque policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del Municipio, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia.

CAPITULO II DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 119. La Secretaría de Seguridad deberá implementar los programas de prevención del delito, llevando a cabo actividades que tengan como finalidad contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización.

ARTÍCULO 120. Los programas de prevención social del delito deberán diseñarse e implementarse considerando la participación ciudadana e interinstitucional con enfoque multidisciplinario, encaminándose a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos y las consecuencias, daño e impacto social del delito.

ARTÍCULO 121. La implementación de los programas tenderá a lograr un efecto multiplicador fomentando la participación ciudadana, de las diversas autoridades del Gobierno Municipal, así como de organizaciones civiles, académicas y comunitarias.

ARTÍCULO 122. La Secretaría de Seguridad promoverá la protección de las personas y de sus bienes en todos sus aspectos y deberán incluir acciones a favor de personas con capacidades diferentes, menores de edad y las que se encaminen a salvaguardar los derechos de personas que en razón de su sexo, preferencia sexual, edad, condición social, religiosa o étnica sean objeto de discriminación o rechazo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría de Seguridad deberá llevar un registro del diseño, implementación, actualización y evaluación de los programas de prevención del delito.

ARTÍCULO 124. La Secretaría de Seguridad atenderá en el ámbito de su competencia a las víctimas y a los ofendidos; implementando programas de prevención del delito enfocados a evitar la victimización, los cuales deberán estar a lo dispuesto en este ordenamiento, en la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

**LIBRO DÉCIMO PRIMERO
DEL ÓRGANO SANCIONADOR**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**CAPÍTULO I
DE SU COMPETENCIA**

ARTÍCULO 125. La Comisión de Honor y Justicia tendrá competencia para conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

**CAPÍTULO II
DE SU INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 126. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros;

- I. Un Presidente; y
- II. Cuatro vocales;
- III. Contará además con un Secretario con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO III
DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES**

ARTÍCULO 127. El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 128. Los cuatro vocales serán designados o removidos por el Republicano Ayuntamiento. Uno de ellos será un miembro del cuerpo de Policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes, serán vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral.

ARTÍCULO 129. Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación.

ARTÍCULO 130. Los vocales pertenecientes a las Direcciones de Policía y Tránsito duraran en su cargo un año y podrán ser reelectos las veces que el Republicano Ayuntamiento considere necesario.

ARTÍCULO 131. El Secretario y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia será designado o removido por el Presidente de la misma.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

ARTÍCULO 132. Los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes.

ARTÍCULO 133. El Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 134. El quórum necesario para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se integrará con la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 135. El Secretario del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno, será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones.

**CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 136. Las quejas y denuncias en contra del personal adscrito, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que presenta la queja o denuncia;
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación;
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron indebidamente cometidos por el servidor público;
- IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia; y
- V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Municipal y Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 137. La solicitud de instauración de procedimiento administrativo debe formularse por escrito, ser suscrita por el servidor público que la formula acreditando su designación, narración de los hechos que le den origen, el fundamento legal en que se apoya y las pruebas que correspondan.

ARTÍCULO 138. La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones se registrará por las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 139. Las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes las autorizaron.

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 140. El recurso de revocación procederá en contra de los actos o determinaciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 141. En la medida que se modifiquen las condiciones relativas a la seguridad pública en el Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 142. Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en Sesión del Republicano Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se Aprueba el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente dictamen.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. Hasta en tanto se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la referencia que en el presente Reglamento se hace a la Secretaría de Seguridad Municipal, deberá entenderse referida a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo Quinto. Se deroga el Capítulo Sexto y los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo Sexto. Las quejas y denuncias y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren radicados en la Contraloría Municipal y pendientes de resolver, deberán ser remitidos a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución, conforme a las reglas establecidas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 fracciones II y III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 130 y 132 fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso a), fracciones V y VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; 58, 59, 60, 61, fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 t demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **INICIATIVA DE REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por las razones y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO LA CONSULTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se deja sin efecto legal alguno la consulta pública del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., aprobada y ordenada por el Republicano Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007.

SEGUNDO: **Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal.**

TERCERO: **Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.**

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA CONSULTA PÚBLICA DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



C. Lic. Fernando Margáin Berlanga
Presidente Municipal

Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero
Secretario del R. Ayuntamiento

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:
Coordinación de Comunicación Institucional
Dirección de Comunicación Social
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
C.P. 66230
8400-4400